



Bolivia: Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), 20 de julio de 1990

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Capítulo I Finalidad y ámbito de aplicación

Artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación,
- d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Artículo 2°.- Los sistemas que se regulan son:

- a) Para programar y organizar las actividades:
Programación de Operaciones.
Organización Administrativa.
Presupuesto.
- b) Para ejecutar las actividades programadas:
Administración de Personal.
Administración de Bienes y Servicios.
Tesorería y Crédito Público.
Contabilidad Integrada.

- c) Para controlar la gestión del Sector Público:
Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Artículo 3°.- Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Artículo 4°.- Los Poderes Legislativo y Judicial aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la presente Ley, conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, en el marco de la independencia y coordinación de poderes.

Artículo 5°.- Toda persona no comprendida en los artículos 30 y 40, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado para su inversión o funcionamiento, se beneficie de subsidios, subvenciones, ventajas o exenciones, o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, según la reglamentación y con las excepciones por cuantía que la misma señale, informará a la entidad pública competente sobre el destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios públicos y le presentará estados financieros debidamente auditados. También podrá exigirse opinión calificada e independiente sobre la efectividad de algunos o todos los sistemas de administración y control que utiliza.

Capítulo II

Sistemas de administración y de control

Artículo 6°.- El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 7°.- El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.
- b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Artículo 8°.- El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales:

- a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.
- b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión.
- c) Los presupuestos de gastos del Banco Central y de las entidades públicas de intermediación financiera sometidas al programa monetario del Gobierno y a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.
- d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a

gastos de funcionamiento.

Artículo 9°.- El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Artículo 10°.- El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

- a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.
- b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo.
- c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

Artículo 11°.- El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales:

- a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.
- b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.
- c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de

Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.

Artículo 12°.- El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que:

- a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general;
- b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos.

Artículo 13°.- El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por:

- a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoria interna; y
- b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoria externa de las operaciones ya ejecutadas.

Artículo 14°.- Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoria interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos.

El control interno posterior será practicado:

- a) Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y
- b) Por la unidad de auditoría interna.

Artículo 15°.- La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General de la República.

Artículo 16°.- La auditoría externa será independiente e imparcial, y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficacia de los sistemas de administración y control interno; opinar sobre la confiabilidad de los registros contables y operativos; dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros; y evaluar los resultados de eficiencia y economía de las operaciones. Estas actividades de auditoría externa posterior podrán ser ejecutadas en forma separada, combinada o integral, y sus recomendaciones, discutidas y aceptadas por la entidad auditada, son de obligatorio cumplimiento.

Capítulo III

Relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública

Artículo 17°.- Los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública definirán las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control que regula la presente ley.

Artículo 18°.- Para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.

Artículo 19°.- Los sistemas de Control Interno y de Control Externo Posterior, además de procurar la eficiencia de los sistemas de administración, evaluarán el resultado de la gestión tomando en cuenta, entre otros criterios, las políticas gubernamentales definidas por los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Capítulo IV

Atribuciones institucionales

Artículo 20°.- Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son:

- a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema;
- b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas;
- c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y
- d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

Artículo 21°.- El órgano rector de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública es el Ministerio de Planeamiento y Coordinación, el cual además velará por la integración de las normas y procedimientos de dichos sistemas con los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Fijar el marco de mediano y largo plazo para formular los programas de operación y los presupuestos de las entidades públicas, en base a los lineamientos de política económica y social, desarrollados por los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.
- b) Asegurar la compatibilidad de los objetivos y planes estratégicos de las entidades públicas con los objetivos y planes estratégicos nacionales y con el Plan de Inversiones Públicas.
- c) Elaborar, con base en la generación continua de iniciativas, el Plan de Inversiones Públicas que contendrá los proyectos de preinversión e inversión aprobados por las instancias sectoriales y regionales.
- d) Negociar, en nombre del Estado y en el marco de la política de crédito público fijada por el Ministerio de Finanzas, la obtención de todo financiamiento externo, cualquiera sea su modalidad, origen y destino. En lo concerniente a la promoción del financiamiento proveniente de relaciones bilaterales, contará con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

- e) Procesar ante las autoridades que corresponda, el compromiso que el Estado asume por intermedio del Ministerio de Finanzas en la concertación de todo financiamiento externo, y perfeccionar los convenios bilaterales con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- f) Programar, por años de ejecución, el Plan de Inversiones Públicas Financiado, evaluar su ejecución y mantenerlo actualizado con base en la información generada por los Sistemas de Administración y Control.

Artículo 22°.- El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

Artículo 23°.- La Contraloría General de la República es el órgano rector del sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo; evaluará la eficacia de los sistemas de control interno; realizará y supervisará el control externo y ejercerá la supervigilancia normativa de los sistemas contables del Sector Público a cargo de la Contaduría General del Estado del Ministerio de Finanzas. En igual forma promoverá el establecimiento de los sistemas de contabilidad y control interno y conducirá los programas de capacitación y especialización de servidores públicos en el manejo de los sistemas de que trata esta ley.

Artículo 24°.- El Banco Central de Bolivia es la única autoridad monetaria del país y el órgano rector de todo sistema de captación de recursos e intermediación financiera y como tal es el responsable del manejo de las reservas monetarias. Además de normar y reglamentar las disposiciones legales referidas al funcionamiento de dichos sistemas, propondrá y acordará con los órganos pertinentes del Poder Ejecutivo la política monetaria, bancaria y crediticia y la ejecutará en forma autónoma, pudiendo negar crédito fiscal o crédito al sistema financiero cuando éste sobrepase los límites fijados en el Programa Monetario. Las entidades del Sector Público no Financiero efectuarán sus operaciones con el Banco Central de Bolivia únicamente por intermedio del Tesoro General de la Nación.

Artículo 25°.- El Directorio del Banco Central de Bolivia estará constituido por el Presidente del Banco y cinco directores, que serán designados de la siguiente manera:

- a) El Presidente del Banco Central de Bolivia será designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Cámara de Diputados. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelecto. Ejercerá las funciones de Presidente del Directorio, con derecho a voto, más un voto dirimidor en caso de empate.
- b) Tres directores serán designados por el Presidente de la República y confirmados o negados por la Cámara de Senadores. Durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser nuevamente designados por períodos similares. No obstante, estos directores serán designados por primera vez a partir de la aplicación de la presente Ley, por períodos de uno, dos y tres años, respectivamente y podrán ser después designados por otros períodos de cuatro años.
- c) Dos directores que serán designados por los Ministros de Finanzas y de Planeamiento y Coordinación, en representación de dichos Ministerios, no debiendo ejercer ninguna otra función pública.
- d) En caso de renuncia o inhabilitación tanto del Presidente como de cualquiera de los directores mencionados en los incisos anteriores, se designará otro en la misma forma prevista en el presente artículo, quien ejercerá sus funciones hasta la conclusión del período del reemplazado y podrá ser después designado por otros períodos de cuatro años.

Artículo 26°.- La Superintendencia de Bancos es el órgano rector del sistema de control de toda captación de recursos del público y de intermediación financiera del país, incluyendo el Banco Central de Bolivia. A este efecto normará el control interno y externo de estas actividades y, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República, ejercerá o supervisará el control externo, determinando, y en su caso exigiendo, el cumplimiento de las disposiciones legales, normas técnicas y reglamentarias por todas las entidades públicas, privadas y mixtas que realicen en el territorio de la República intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros así como sobre las personas naturales o jurídicas que ejecuten actividades auxiliares del sistema financiero. En base a ello deberá opinar sobre la eficacia de las normas y reglamentos dictados por el Banco Central para el funcionamiento de los sistemas de captación e intermediación financiera y, en su caso elevará al Banco Central recomendaciones concretas al respecto.

La Superintendencia de Bancos, de acuerdo con el Banco Central de Bolivia, podrá incorporar al ámbito de su competencia a otras personas o entidades que realicen operaciones financieras, existentes o por crearse, cuando lo justifiquen razones de política monetaria y crediticia.

Artículo 27°.- Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto:

- a) Cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas.
- b) La tuición incluye la facultad de ejercer el control externo posterior, sin perjuicio de la atribución de la Contraloría, así como la obligación de efectuar oportunamente el control externo posterior de las entidades cuyo reducido número de operaciones y monto de recursos administrados no justifican el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia.
- c) Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.
- d) Con fines de control externo posterior, las entidades sujetas al Control Gubernamental deberán enviar a la Contraloría copia de sus contratos y de la documentación sustentatoria correspondiente dentro de los cinco días de haber sido perfeccionados.
- e) Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno.
- f) La máxima autoridad colegiada, si la hubiera, y el ejecutivo superior de cada entidad responderán ante la Contraloría General de la República por el respecto a la independencia de la unidad de auditoría interna, y ésta por la imparcialidad y calidad profesional de su trabajo.
- g) Las unidades jurídicas de las entidades del Sector Público son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado. Deberán elevar informes periódicos a la Contraloría sobre el estado de los procesos administrativos, requerimientos de pago y las acciones judiciales a su cargo, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.

Capítulo V

Responsabilidad por la función pública

Artículo 28°.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

- a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.
- b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.
- c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.
- d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.

Artículo 29°.- La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.

Artículo 30°.- La responsabilidad es ejecutiva cuando la autoridad o ejecutivo no rinda las cuentas a que se refiere el inciso c) del artículo 1° y el artículo 28° de la presente Ley; cuando incumpla lo previsto en el primer párrafo y los incisos d), e), o f) del artículo 27° de la presente Ley; o cuando se encuentre que las deficiencias o negligencia de la gestión ejecutiva son de tal magnitud que no permiten lograr, dentro de las circunstancias existentes, resultados razonables en términos de eficacia, eficiencia y economía. En estos casos, se aplicará la sanción prevista en el inciso g) del artículo 42° de la presente Ley.

Artículo 31°.- La responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del servidor público o de las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos:

- a) Será civilmente corresponsable el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad.
- b) Incurrirán en responsabilidad civil las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, se beneficiaren indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y de sus entidades.
- c) Cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables.

Artículo 32°.- La entidad estatal condenada judicialmente al pago de daños y perjuicios a favor de entidades públicas o de terceros, repetirá el pago contra la autoridad que resultare responsable de los actos o hechos que motivaron la sanción.

Artículo 33°.- No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Artículo 34°.- La responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal.

Artículo 35°.- Cuando los actos o hechos examinados presenten indicios de responsabilidad civil o penal, el servidor público o auditor los trasladará a conocimiento de la unidad legal pertinente y ésta mediante la autoridad legal competente solicitará directamente al juez que corresponda, las medidas precautorias y preparatorias de demanda a que hubiere lugar o denunciará los hechos ante el Ministerio Público.

Artículo 36°.- Todo servidor público o ex - servidor público de las entidades del Estado y personas privadas con relaciones contractuales con el Estado cuyas cuentas y contratos estén sujetos al control posterior, auditoría interna o externa, quedan obligados a exhibir la documentación o información necesarias para el examen y facilitar las copias requeridas, con las limitaciones contenidas en los artículos 510, 520 y 560 del Código de Comercio.

Las autoridades de las entidades del Sector Público asegurarán el acceso de los ex - servidores públicos a la documentación pertinente que les fuera exigida por el control posterior. Los que incumplieren lo dispuesto en el presente artículo, serán pasibles a las sanciones establecidas en los artículos 1540, 1600 y 1610 del Código Penal, respectivamente.

Artículo 37°.- El Control Posterior Interno o Externo no modificará los actos administrativos que hubieren puesto término a los reclamos de los particulares y se concretará a determinar la responsabilidad de la autoridad que los autorizó expresamente o por omisión, si la hubiere.

Artículo 38°.- Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban. También serán responsables los abogados por el patrocinio legal del Sector Público cuando la tramitación de la causa la realicen con vicios procedimentales o cuando los recursos se declaren improcedentes por aspectos formales.

Artículo 39°.- El juez o tribunal que conozca la causa al momento del pago del daño civil actualizará el monto de la deuda considerando, para el efecto, los parámetros que el Banco Central de Bolivia aplica en el mantenimiento de valor de los activos financieros en moneda nacional. Los procesos administrativos y judiciales previstos en esta ley, en ninguno de sus grados e instancias darán lugar a condena de costas y honorarios profesionales, corriendo éstos a cargo de las respectivas partes del proceso.

Artículo 40°.- Las acciones judiciales y obligaciones emergentes de la responsabilidad civil establecida en la presente Ley, prescribirán en diez años computables a partir del día del hecho que da lugar a la acción o desde la última actuación procesal. El plazo de la prescripción se suspenderá o se interrumpirá de acuerdo con las causas y en la forma establecidas en el Código Civil. Para la iniciación de acciones por hechos o actos ocurridos antes de la vigencia de la presente ley, este término de prescripción se computará a partir de la fecha de dicha vigencia.

Capítulo VI

Del funcionamiento de la Contraloría General de la República

Artículo 41°.- La Contraloría General de la República ejercerá el Control Externo Posterior con autonomía operativa, técnica y administrativa. A fin de asegurar su independencia e imparcialidad respecto a la administración del Estado, el presupuesto de la Contraloría, elaborado por ésta y sustentado en su programación de operaciones, será incorporado sin modificación por el Ministerio de Finanzas al proyecto de Presupuesto General de la Nación, para su consideración por el Congreso Nacional. Una vez aprobado, el Ministerio de Finanzas efectuará los desembolsos que requiera la Contraloría de conformidad con los programas de caja elaborados por la misma.

Artículo 42°.- Para el ejercicio del Control Externo Posterior se establecen las siguientes facultades:

- a) La Contraloría podrá contratar los servicios de firmas o profesionales calificados e independientes u ordenar a las entidades del Sector Público y a las personas comprendidas en el artículo 50 de la presente Ley, la contratación de dichos servicios, señalando los alcances del trabajo, cuando requiera asesoría o auditoría externa especializada o falten los recursos profesionales necesarios para ejecutar los trabajos requeridos. En todos los casos la contratación se sujetará al reglamento que al efecto expida la Contraloría General.
- b) Todo informe de auditoría interna o externa será enviado a la Contraloría inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación.
- c) La Contraloría podrá conocer los programas, las labores y papeles de trabajo de las auditorías que realicen las entidades públicas y las firmas o profesionales

independientes, sin afectar la responsabilidad de los mismos.

- d) La Contraloría podrá examinar en cualquier momento los registros y operaciones realizadas por las entidades sujetas al Control Gubernamental.
- e) En caso de incumplimiento de los plazos y condiciones para la implantación progresiva de los sistemas en alguna de las entidades, el Contralor General de la República podrá ordenar:
Congelamiento de cuentas corrientes bancarias de la entidad;
Suspensión de entrega de fondos por los tesoros del Estado o por cualquier organismo financiador.
- f) En caso de incumplimiento de la presente Ley por el servidor público, el Contralor General de la República de oficio o a petición fundamentada de los órganos Rectores o de las autoridades que ejercen tuición, podrá recomendar al máximo ejecutivo de la entidad o a la autoridad superior, imponga la sanción que corresponda según el artículo 29° de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad ejecutiva, civil y penal a que hubiere lugar.
- g) En caso de responsabilidad ejecutiva determinada por el Contralor General de la República, éste podrá recomendar a la máxima dirección colegiada, siempre que no estuviere involucrada en las deficiencias observadas, y a la autoridad superior que ejerce tuición sobre la entidad, la suspensión o destitución del principal ejecutivo y, si fuere el caso, de la dirección colegiada, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, informando a las respectivas comisiones del H. Congreso Nacional.
- h) Para el caso previsto en la última parte del artículo 36° de la presente ley, dentro de las veinticuatro horas de la solicitud del Contralor acompañada de copia de la advertencia previa, el Fiscal del Distrito en lo Penal expedirá mandamiento de apremio de acuerdo al Código Penal y su Procedimiento.

Artículo 43°.- Sin perjuicio de las acciones judiciales que seguirán oportunamente las entidades públicas contra quienes incumplan las obligaciones contraídas, a pedido de la entidad o de oficio la Contraloría General de la República con fundamento en los informes de auditoría podrá emitir dictamen sobre las responsabilidades, de acuerdo con los siguientes preceptos:

- a) El dictamen del Contralor General de la República y los informes y documentos que lo sustentan, constituirán prueba preconstituida para la acción administrativa, ejecutiva y civil a que hubiere lugar.
- b) Con el dictamen de responsabilidad se notificará a los presuntos responsables y se remitirá a la entidad, de oficio, un ejemplar de todo lo actuado, para que cumpla lo dictaminado y, si fuera el caso, requiera el pago de la obligación determinada concediendo al deudor diez días para efectuarlo, bajo conminatoria de iniciarse en su contra la acción legal que corresponda.
- c) En caso de que la entidad pertinente no hubiese iniciado el proceso administrativo o la acción judicial dentro de los veinte días de recibido el

dictamen, el Contralor General de la República o quien represente a la Contraloría en cada capital de departamento en su caso, instruirá a quien corresponda la destitución del ejecutivo y del asesor legal principal iniciándose contra ellos la acción judicial a que hubiere lugar, subsistiendo la obligación de las nuevas autoridades por los procesos que originaron la destitución de sus antecesores, bajo apercibimiento de iguales sanciones.

Artículo 44°.- La Contraloría General de la República podrá demandar y actuar en procesos administrativos, coactivos fiscales, civiles y penales relacionados con daños económicos al Estado. Su representación será ejercida por el Contralor General de la República o por quienes representen a la Contraloría en cada capital de departamento, los que tendrán poder para delegar estas facultades.

Artículo 45°.- La Contraloría General de la República propondrá al Poder Ejecutivo, para su vigencia mediante Decreto Supremo, la reglamentación concerniente al Capítulo V "Responsabilidad por la Función Pública" y al ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas en esta ley.

Artículo 46°.- La Contraloría General de la República sólo ejercerá las funciones que corresponden a su naturaleza de órgano Superior de Control Gubernamental Externo Posterior conforme se establece en la presente ley Al efecto, coordinará con el Poder Ejecutivo la eliminación o transferencia de cualquier otra competencia o actividad que haya venido ejerciendo.

Capítulo VII

De la jurisdicción coactiva fiscal

Artículo 47°.- Créase la jurisdicción coactiva fiscal para el conocimiento de todas las demandas que se interpongan con ocasión de los actos de los servidores públicos, de los distintos entes de derecho público o de las personas naturales o jurídicas privadas que hayan suscrito contratos administrativos con el Estado, por los cuales se determinen responsabilidades civiles definidas en el artículo 31° de la presente Ley. Son contratos administrativos aquellos que se refieren a contratación de obras, provisión de materiales, bienes y servicios y otros de similar naturaleza.

Artículo 48°.- No corresponden a la jurisdicción coactiva fiscal las cuestiones de índole civil no contempladas en el artículo 47° ni las de carácter penal, comercial o tributario atribuidas a la jurisdicción ordinaria y tributaria y aquellas otras que, aunque relacionadas con actos de la administración pública, se atribuyen por ley a otras jurisdicciones.

Capítulo VIII Abrogaciones y derogaciones

Artículo 49°.- Los conflictos de competencia que se suscitaren entre la jurisdicción coactiva fiscal y otras jurisdicciones o tribunales serán resueltos conforme se determine en la ley a que se refiere el artículo 51° de la presente Ley.

Artículo 50°.- La jurisdicción coactiva fiscal es improrrogable en razón de la competencia territorial e indelegable. Su ejercicio por autoridades administrativas u otras, dará lugar a la nulidad de pleno derecho de sus actuaciones y resoluciones.

Artículo 51°.- El Tribunal Coactivo Fiscal formará parte del Poder Judicial. Su organización y el Procedimiento Coactivo Fiscal serán determinados mediante ley expresa, cuyo proyecto deberá ser presentado por el Poder Ejecutivo dentro de las treinta primeras sesiones de la próxima Legislatura Ordinaria.

Artículo 52°.- Se eleva a rango de Ley el [Decreto Ley N° 14933](#) de 29 de septiembre de 1977, sólo en lo correspondiente al Procedimiento Coactivo Fiscal, que registrará en tanto entre en vigencia la ley a que se refiere el artículo anterior, salvo los casos en apelación que serán conocidos por el Tribunal Fiscal de la Nación.

Capítulo VIII Abrogaciones y derogaciones

Artículo 53°.- Se abrogan las siguientes disposiciones: [Ley Orgánica de la Contraloría General de la República](#) de 5 de mayo de 1928.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Tesoro, [Decreto Supremo N° 08321](#) de 9 de abril de 1968.

Sistema Financiero Nacional, [Decreto Ley N° 09428](#) de 28 de octubre de 1970.

Principios y Normas de Contabilidad Fiscal, [Decreto Supremo N° 12329](#) de 1° de abril de 1975.

Control Previo Externo, [Ley N° 493](#) de 29 de diciembre de 1979. [Decreto Ley N° 18953](#) de 19 de mayo de 1982.

Artículo 54°.- Se derogan las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica de Presupuesto de 27 de abril de 1928, excepto los artículos 7°, 47°, 48°, 49°, 50° y 51°.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República con excepción de los artículos 3°, 4° sin el inciso b) y 5°; asimismo la Ley del Sistema de Control Fiscal, con excepción del artículo 77°, correspondientes al [Decreto Ley N° 14933](#) de 29 de septiembre de 1977.

Artículo 55°.- Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley contenidas en las que se indican y en toda otra norma legal:

- Organización del Instituto Superior de Administración Pública, [Decreto Supremo N° 06991](#) de 10 de diciembre de 1964.

- Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, [Decreto Ley N° 10460](#) de 15 de septiembre de 1972.
 - Ley Orgánica del Ministerio de Planeamiento, [Decreto Ley N° 11847](#) de 3 de octubre de 1974.
 - Ley del Sistema de Personal y de Carrera Administrativa, [Decreto Ley N° 11049](#) de 24 de agosto de 1973 y las modificaciones introducidas por el [Decreto Supremo N° 18850](#) de 5 de febrero de 1982.
 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento, [Decreto Supremo N° 11848](#) de 3 de octubre de 1974.
 - Ley del Sistema Nacional de Proyectos, [Decreto Ley N° 11849](#) de 3 de octubre de 1974.
 - Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, [Decreto Ley N° 14791](#) de 1° de agosto de 1977.
 - Imprescriptibilidad de las deudas al Estado, [Decreto Ley N° 16390](#) de 30 de abril de 1979.
 - Dolarización de acreencias del Estado, [Decreto Supremo N° 20928](#) de 18 de julio de 1985.
 - [Decreto Supremo N° 22106](#) de 29 de diciembre de 1988.
 - [Decreto Supremo N° 22165](#) de 5 de abril de 1989.
-

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa años.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), 20 de julio de 1990				
Fecha	2015-10-22	Formato	Text	Tipo	L
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)				
Keywords	Ley, julio/1990				
Origen	http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqrverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=1178				
Referencias	0001-4031.lexml				
Creador	Fdo. JAIME PAZ ZAMORA				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Abroga a

[BO-L-19280505] [Bolivia: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 5 de mayo de 1928](#)

Contraloría General.- Ley Orgánica.

[BO-L-493] [Bolivia: Ley N° 493, 29 de diciembre de 1979](#)

Contraloría general de la República. Se lo restituye las funciones de contabilidad fiscal del estado y control previo

Véase también

[BO-DL-10460] [Bolivia: Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, DL N° 10460, 12 de septiembre de 1972](#)

Aprueba la Ley de Organización del Poder Ejecutivo en sus 6 títulos, 17 capítulos y 112 artículos.

[BO-DL-11049] [Bolivia: Decreto Ley N° 11049, 24 de agosto de 1973](#)

Apruébase las leyes del Sistema Nacional de Personal y de Carrera Administrativa

[BO-DL-14791] [Bolivia: Decreto Ley N° 14791, 1 de agosto de 1977](#)

Apruébase la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia.

[BO-DL-14933] [Bolivia: Ley del Sistema de Control Fiscal, DL N° 14933, 29 de septiembre de 1977](#)

Apruébase como leyes de la República: La Ley Orgánica de la Contraloría Gral., la Ley del Sistema de Control Fiscal y la Ley de Procedimiento coactivo Fiscal

[BO-DS-22106] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22106, 29 de diciembre de 1988](#)

EL MINISTERIO DE FINANZAS EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES COMO RECTOR DE LA POLÍTICA FISCAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

[BO-DS-22165] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22165, 5 de abril de 1989](#)

El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar: - La eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; - La utilidad, oportunidad, confiabilidad y razonabilidad de la información que se genere sobre el manejo de los recursos; - Los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y - La capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-22665] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22665, 5 de diciembre de 1990](#)
Restitúyese al Banco Central de Bolivia las facultades de normar y reglamentar todos los aspectos inherentes al sistema de intermediación financiera y crediticia.
- [BO-DS-22686] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22686, 22 de diciembre de 1990](#)
Ratifícase la calidad jurídica de sociedad anónima de la FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A., FANCESA, con sede en la capital de la República, sujeta a los preceptos del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias pertinentes de este cuerpo legal, así como la facultad legal de sus accionistas
- [BO-DS-22722] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22722, 30 de enero de 1991](#)
Dispónese la disolución de la Corporación de Fomento Energético Rural, COFER, y su fusión al Ministerio de Energía e Hidrocarburos como una unidad administrativa con el rango de dirección y sus mismas funciones así como servicios, en favor del sector energético del área rural, a partir del 1 de enero del 1991.
- [BO-DS-22726] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22726, 5 de febrero de 1991](#)
La Contaduría General del Estado, dependiente del Ministerio de Finanzas, tendrá rango de subsecretaría.
- [BO-DS-22739] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22739, 1 de marzo de 1991](#)
Del incremento salarial para entidades que financian sus gastos de servicios personal con recursos del T.G.N.
- [BO-DS-22745] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22745, 6 de marzo de 1991](#)
Créase la CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO como organismo superior dependiente de la Presidencia de la República y el Ministerio de Finanzas, que tendrá como fin regir e implantar los sistemas de contabilidad integrada para el sector público.
- [BO-EST-DS22763] [Bolivia: Estatuto de los Centros de Desarrollo Forestal Regionales, 28 de marzo de 1991](#)
Estatuto de los Centros de Desarrollo Forestal Regionales
- [BO-DS-22774] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22774, 8 de abril de 1991](#)
El plazo para el pago de las cotizaciones corrientes para el régimen de vivienda, será de un mes calendario para todos los sectores, excepto para el sector minero que será de dos meses. El indicado plazo se pierde al momento de constituirse los aportes en mora, a partir del primer día del subsiguiente mes al que deberían efectuar el pago.
- [BO-DS-22800] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22800, 15 de mayo de 1991](#)
Autorízase la organización y funcionamiento de fondos ganaderos, cuyo objetivo social principal sea el fomento Y desarrollo ganadero del país.
- [BO-DS-22842] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22842, 21 de junio de 1991](#)
Ratifícase, siifeperjuicio de la aprobación legislativa que corresponda, el contenido inextenso del decreto supremo 22686 de 22 de diciembre de 1990,

bajo cuyo marco legal se rige la Fábrica Nacional de Cemento S.A., FANCESA, de la ciudad de Sucre.

[BO-DS-22866] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22866, 15 de julio de 1991](#)

El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo ("FONADAL") una entidad de derecho público dependiente de Presidencia de la República con personalidad jurídica plena y autonomía administrativa, técnica financiera.

[BO-DS-22930] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22930, 11 de octubre de 1991](#)

Abrógase el Decreto Supremo N° 22590 de fecha 30 de agosto de 1990.

[BO-DS-22958] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22958, 22 de octubre de 1991](#)

Libérase al Sistema Integrado de Administración y Control Gubernamentales, SAFCO, del pago del gravamen aduanero consolidado, derechos arancelarios y servicios prestados por la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, AADAA, a la importación de un equipo completo de computación con valor de doscientos cuarenta y tres mil ochocientos quince 00/100 dólares americanos (US\$. 243.815.-) CIF Aduana La Paz, que debe ser pagado con recursos provenientes del préstamo del Servicio financiero para la preparación de proyectos PPF, P670-BO y destinado a la implementación de la ley 1178.

[BO-DS-22964] [Bolivia: Decreto Supremo N° 22964, 1 de noviembre de 1991](#)

Establécese como grupos objetivo de la lucha contra la pobreza a que se anota a continuación, basándose en las estadísticas oficiales del país:

[BO-DS-23099] [Bolivia: Decreto Supremo N° 23099, 20 de marzo de 1992](#)

Corresponde al Ministro sin Cartera el seguimiento de asuntos regionales y sectoriales, así como su compatibilización con la política general del Gobierno de la Nación.

[BO-DS-23117] [Bolivia: Decreto Supremo N° 23117, 29 de abril de 1992](#)

Apruébase la R.S. Reservada No 209765 - "A" de 4 de octubre de 1991 y el Acuerdo de Desistimiento Mútuo , ("Settlement Agreement") suscrito en fecha 11 de noviembre de 1991, así como 23123 el pago de US\$ 350.000,00.

[BO-DS-23148] [Bolivia: Decreto Supremo N° 23148, 11 de mayo de 1992](#)

Todos los contratos que personas individuales o colectivas suscribiesen con las entidades del Estado deben protocolizarse en forma exclusiva en las correspondientes notarias de gobierno de los correspondientes Dptos.

[BO-DS-23141] [Bolivia: Decreto Supremo N° 23141, 11 de mayo de 1992](#)

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT).

[BO-RE-DS23215] [Bolivia: Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, 22 de junio de 1992](#)

Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República

[BO-DS-23215] [Bolivia: Decreto Supremo N° 23215, 22 de junio de 1992](#)

Apruébase el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA en sus siete capítulos y sesenta artículos

Referencias a esta norma

- [BO-DS-23261] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23261, 15 de septiembre de 1992*
REESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA
- [BO-DS-23276] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23276, 22 de septiembre de 1992*
Se autoriza al Ministerio de Finanzas encomendar al PNUD/OSP, para el Desarrollo sobre prestación de servicios de administración de adquisiciones y servicios, licitar públicamente.
- [BO-DS-23273] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23273, 22 de septiembre de 1992*
Derógase el artículo 3 del decreto supremo 21513 de 5 de febrero de 1987.
- [BO-DS-23305] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23305, 19 de octubre de 1992*
Se modifica el artículo 53 del decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1,986.
- [BO-RE-DS23318-A] *Bolivia: Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, 3 de noviembre de 1992*
Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- [BO-DS-23318-A] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23318-A, 3 de noviembre de 1992*
Apruébase el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en sus siete capítulos y sesenta y siete artículos
- [BO-DS-23326] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23326, 10 de noviembre de 1992*
Institúyese el Programa de Carrera en la Administración Pública.
- [BO-RE-DS23318A] *Bolivia: Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, 13 de noviembre de 1992*
Reglamento
- [BO-DS-23318A] *Bolivia: Reglamento de la responsabilidad por la función pública, DS N° 23318A, 13 de noviembre de 1992*
Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- [BO-DS-23334] *Bolivia: Cierre del Banco del Estado, DS N° 23334, 30 de noviembre de 1992*
Cierre del Banco del Estado
- [BO-DS-23356] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23356, 11 de diciembre de 1992*
Se dispone el cierre de operaciones de EMFOPET-CODETAR.
- [BO-DS-23358] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23358, 11 de diciembre de 1992*
Se dispone el cierre de operaciones de PIQUIN-CORDEPAZ, y Taller de objetos de Peltre-CORDEOR.
- [BO-DS-23362] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23362, 17 de diciembre de 1992*
Autorízase a COMIBOL la venta en favor de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija, de el Laboratorio de Impregnación de la Madera.
- [BO-DS-23380] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23380, 29 de diciembre de 1992*
Apruébase el Convenio de Determinaciones y Consolidación de Deudas por concepto de capital, suscrito entre el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.
- [BO-L-1405] *Bolivia: Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación "Comandantes de la Independencia de Bolivia", 30 de diciembre de 1992*
Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación

- [BO-DS-23402] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23402, 3 de febrero de 1993*
Apruébase el REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- [BO-L-1454] *Bolivia: Ley Financial - Presupuesto General del Estado - Gestión 1993, 15 de febrero de 1993*
Presupuesto general de la nación
- [BO-DS-23469] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23469, 7 de abril de 1993*
Para efectos de validez de los procesos que involucran a menores, a los que se refiere el artículo 10 del Código del Menor, las citaciones y notificaciones serán realizadas por los jueces y autoridades a las Direcciones Ejecutivas Departamentales del ONAMFA, instancias que a su vez derivarán ante Asesoría Legal para que asuma conocimiento del caso.
- [BO-L-1488] *Bolivia: Ley de Bancos y Entidades Financieras, 14 de abril de 1993*
Ley General de Bancos y Entidades Financieras
- [BO-DS-23553] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23553, 21 de julio de 1993*
(Catastro Minero) En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 1ro. de la Ley de 11 de abril de 1900 y de otras disposiciones legales vigentes y complementarias, reinicianse las actividades de catastro minero para el levantamiento del Plano Catastral a nivel nacional.
- [BO-DS-23555] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23555, 21 de julio de 1993*
Transfíerese al Tesoro General de la Nación el saldo de US\$. 1.942.046.74 de la cuenta "Banco Central de Bolivia-Préstamos Bancos-COMIBOL" y el saldo de US\$. 2.090.545.86 y DM 333.374.40 de las cuentas "BCB-ENAF baja ley I y II" en el Deutsch Sudamerikanische Bank A.G. de Alemania así como los intereses generados en estas cuentas.
- [BO-DS-23554] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23554, 21 de julio de 1993*
Dispónese la transferencia por el Intendente especial de liquidación del Banco Minero de Bolivia del automóvil de esta institución bancaria, marca Nissan Laurel Altima M-240-GTS-R, Cód. Inv. 1-2-1-61-020-0004, chasis MA 31 552683 motor RB-24524-6 en línea, color guindo, placa LAS-626, modelo 1990, a los activos del Ministerio de Minería y Metalurgia.
- [BO-L-1493] *Bolivia: Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo, 17 de septiembre de 1993*
Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo
- [BO-DS-23660] *Bolivia: Reglamento Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo, DS N° 23660, 12 de octubre de 1993*
REGLAMENTO DE LA LEY DE MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO.
- [BO-DS-23713] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23713, 14 de enero de 1994*
ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- [BO-DS-23720] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23720, 30 de enero de 1994*
Se autoriza al Tesoro General de la Nación, dependiente de la Secretaría Nacional de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, emitir BONOS DEL TESORO en moneda nacional y en moneda extranjera, para

el pago de obligaciones de deuda interna.

[BO-DS-23729] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23729, 11 de febrero de 1994*

Se dispone la liquidación voluntaria del Banco del Estado.

[BO-L-1551] *Bolivia: Ley de Participación Popular, 20 de abril de 1994*

Ley de Participación Popular

[BO-L-1552] *Bolivia: Ley Financiera - Presupuesto General del Estado - Gestión 1994, 21 de abril de 1994*

Presupuesto general de la nación, apruébase para la gestión fiscal de 1994

[BO-DS-23791] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23791, 30 de mayo de 1994*

(Salario mínimo nacional) Queda establecido, con vigencia al primero de enero de 1994, el incremento del salario mínimo nacional de CIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs160) a CIENTO NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs190).

[BO-DS-23810] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23810, 25 de junio de 1994*

Dispónese la disolución del Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad (SNDC) de conformidad con los términos y modalidades previstos en el presente decreto.

[BO-DS-23813] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23813, 30 de junio de 1994*

REGLAMENTO DE LA LEY DE PARTICIPACION POPULAR.

[BO-DS-23845] *Bolivia: Reglamento Orgánico de las Corporaciones Regionales de Desarrollo, DS N° 23845, 18 de agosto de 1994*

Reglamento organico de las Corporaciones Regionales de Desarrollo.

[BO-DS-23881] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23881, 11 de octubre de 1994*

El Banco Central de Bolivia podrá cubrir con aprobación expresa de su directorio, en la forma y condiciones que éste determine, cuando se decida la liquidación forzosa de entidades financieras, en los casos previstos por ley, la devolución de los depósitos en cuenta de ahorro para la vivienda, en cuenta corriente bancaria y los depósitos a la vista y a plazo de los ahorristas y depositantes de entidades financieras en liquidación surogándose los derechos de aquellos en la prelación de los pagos.

[BO-L-1602] *Bolivia: Ley de Abolición de prisión y apremio corporal por obligaciones patrimoniales, 15 de noviembre de 1994*

Ley de Abolición de prisión y apremio corporal por obligaciones patrimoniales

[BO-L-1604] *Bolivia: Ley de Electricidad, 21 de diciembre de 1994*

Ley de Electricidad

[BO-RE-DS23934] *Bolivia: Reglamento Común de Procedimientos Administrativos y de Comunicación de los Ministerios, 23 de diciembre de 1994*

Reglamento común de procedimientos administrativos y de comunicación de los ministerios (RCP)

[BO-DS-23934] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23934, 23 de diciembre de 1994*

Apruébase el REGLAMENTO COMUN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACION DE LOS MINISTERIOS (RCP).

[BO-DS-23958] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23958, 17 de febrero de 1995*

Los beneficios que el Gobierno boliviano obtenga, en las negociaciones de la deuda externa pública multilateral bilateral y con entidades financieras privadas del exterior, no serán extensivos en los mismos términos a las personas individuales y personas colectivas privadas.

[BO-L-1619] *Bolivia: Ley Financial - Presupuesto General del Estado - Gestión 1995, 23 de febrero de 1995*

Presupuesto general de la nación. Apruébase el de la gestión de 1995

[BO-DS-23981] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23981, 20 de marzo de 1995*

NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.

[BO-DS-23991] *Bolivia: Decreto Supremo N° 23991, 10 de abril de 1995*

Todas las empresas y demás entidades públicas, propietarias de unidades económicas, activos, bienes, valores, acciones y derechos, se someten, a partir de la promulgación del presente decreto supremo, a procesos de reordenamiento, de acuerdo a las normas contenidas en este cuerpo legal.

[BO-DS-24035] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24035, 20 de junio de 1995*

Los viajes oficiales al exterior de los Ministros de Estado serán autorizados mediante Resolución Suprema.

[BO-RE-DS24037A] *Bolivia: Reglamento orgánico del servicio de relaciones exteriores, 27 de junio de 1995*

Reglamento orgánico del servicio de relaciones exteriores

[BO-DS-24048] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24048, 29 de junio de 1995*

Dispónese la capitalización de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso Sociedad de Economía Mixta (Empresa Valle Hermoso S.A.M.), en cumplimiento de lo previsto por el artículo tercero de la Ley de Capitalización.

[BO-DS-24047] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24047, 29 de junio de 1995*

Dispónese la capitalización de la Empresa Eléctrica Guaracachi Sociedad de Economía Mixta (Empresa Guaracachi S.A.M.), en cumplimiento de lo previsto por el artículo tercero de la Ley de Capitalización.

[BO-DS-24046] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24046, 29 de junio de 1995*

Dispónese la capitalización de la Empresa Eléctrica Corani Sociedad de Economía Mixta (Empresa Corani S.A.M.), en cumplimiento de lo previsto por el artículo tercero de la Ley de Capitalización.

[BO-DS-24067] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24067, 10 de julio de 1995*

Las entidaes públicas que financian sus gastos por servicios personales con recursos del Tesoro General de la Nación podrán incrementar su masa salarial autorizada para la gestión 1994 hasta un 8% a partir del 1o. de Enero de 1995. De manera excepcional, y con validez por la presente gestion, la Secretaría Nacional de Salud y el Magisterio Nacional Fiscal podrán incrementar el mencionado ajuste de conformidad a lo que establece la presente norma legal en un 50% adicional, hasta llegar al 12% de incremento respecto a la planilla vigente a diciembre de 1994.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-24073] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24073, 20 de julio de 1995*
(NATURALEZA). La Dirección Nacional de Defensa Pública, dependiente del Ministerio de Justicia, es un órgano desconcentrado funcionalmente, encargado de la gestión administrativa, operativa y técnica del Programa Nacional de la Defensa Pública.
- [BO-DS-24087] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24087, 11 de agosto de 1995*
El Liquidador de cada una de las Unidades Crediticias y Financieras, designado por el Directorio de las Corporaciones Regionales de Desarrollo ejercerá la representación legal.
- [BO-DS-24153] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24153, 30 de octubre de 1995*
La disolución del "Fondo del Trabajador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (FOTRATEL)" será efectiva a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Telecomunicaciones, debiendo procederse desde ese momento a su liquidación a cargo de un Gerente Liquidador.
- [BO-L-1670] *Bolivia: Ley de Banco Central de Bolivia, 31 de octubre de 1995*
Ley de Banco Central de Bolivia
- [BO-RE-DS24176A] *Bolivia: Reglamento General de Gestión Ambiental, 8 de diciembre de 1995*
El presente Reglamento regula la gestión ambiental en el marco de lo establecido por la Ley N° -1333, exceptuándose los capítulos que requieren de legislación o reglamentación expresa.
- [BO-DS-24179] *Bolivia: Reglamentación de la prestación del servicio público ferroviario, DS N° 24179, 8 de diciembre de 1995*
Reglamentación de la prestación del servicio público ferroviario en el marco legal establecido por la Ley SIRESE.
- [BO-RE-DS24176B] *Bolivia: Reglamento de Prevención y Control Ambiental, 8 de diciembre de 1995*
La presente disposición legal reglamenta la Ley del Medio Ambiente N° 1333 de 27 de abril de 1992, en lo referente a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Control de Calidad Ambiental (CCA), dentro del marco del desarrollo sostenible
- [BO-DS-24206] *Bolivia: Organización del Poder Ejecutivo a Nivel Departamental, DS N° 24206, 29 de diciembre de 1995*
ORGANIZACION DEL PODER EJECUTIVO A NIVEL DEPARTAMENTAL.
- [BO-L-1686] *Bolivia: Ley Financial - Presupuesto General del Estado - Gestión 1996, 14 de marzo de 1996*
Presupuesto General de la Nación
- [BO-DS-24278] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24278, 18 de abril de 1996*
La Contraloría General de la República expedirá las certificaciones de información sobre solvencia con el fisco, en sustitución de los certificados de solvencia fiscal.

- [BO-DS-24348] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24348, 8 de agosto de 1996*
El Ministerio Sin Cartera Responsable de Capitalización aplicará las normas del siguiente decreto supremo para ejecutar la licitación pública internacional prevista en la Ley de Capitalización (Fondo de Pensiones).
- [BO-L-1715] *Bolivia: Ley de Servicio Nacional de Reforma Agraria, 18 de octubre de 1996*
Ley de Servicio Nacional de Reforma Agraria
- [BO-DS-24441] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24441, 13 de diciembre de 1996*
Se encomienda a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras la liquidación del patrimonio de la Caja Central de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (CACEN).
- [BO-DS-24445] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24445, 18 de diciembre de 1996*
Se crea el Programa de Apoyo Solidario a las Escuelas (PASE) como parte integral del Programa de Mejoramiento de la Reforma Educativa.
- [BO-DS-24468] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24468, 14 de enero de 1997*
Incremento salarial.
- [BO-DS-24478] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24478, 29 de enero de 1997*
Se crea la Secretaría Nacional de Inversión Pública y Financiamiento Externo en el Ministerio de Hacienda.
- [BO-DS-24481] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24481, 29 de enero de 1997*
A partir de la fecha el CONSAFCO estará conformado por el Ministro de Hacienda, el Contralor General de la República y el Director técnico de los Sistemas de Administración.
- [BO-DS-24504] *Bolivia: Reglamento de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial, DS N° 24504, 21 de febrero de 1997*
Reglamentar la ley del Sistema de Regulación Sectorial.
- [BO-EST-DS24566] *Bolivia: Estatuto de la Superintendencia Forestal, 10 de abril de 1997*
Reglamento
- [BO-DS-24566] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24566, 10 de abril de 1997*
Apruébase el Estatuto de la Superintendencia Forestal que consta de VI Capítulos 18 artículos y 2 Disposiciones Transitorias.
- [BO-DS-24588] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24588, 30 de abril de 1997*
Se autoriza al Ministerio de Hacienda obtener el financiamiento necesario y transferirlo a AASANA para que esta entidad cofinancie con la Prefectura del Departamento de Pando, la construcción de la III fase del Aeropuerto de la ciudad de Cobija, \$us. 7.550.000 .
- [BO-DS-24611] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24611, 12 de mayo de 1997*
Apruébase los actos realizados por el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización, relacionados con la ejecución de la "Licitación Pública Internacional para la Venta de Acciones de la Empresa Transportadora de Electricidad S.A.M.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-24630] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24630, 23 de mayo de 1997*
Abroga el decreto supremo 18850 de 5 /02/ 1982, y derogan los decretos supremos 11049 de 24 /08/ 1973, 21137 de 30 /11/ 1985 y 21364 de 13 /08/ 1986.
- [BO-RE-DS24771] *Bolivia: Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, 31 de julio de 1997*
Reglamento
- [BO-RE-DS24781] *Bolivia: Reglamento General de Áreas Protegidas, 31 de julio de 1997*
Reglamento general de áreas protegidas
- [BO-DS-24746] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24746, 31 de julio de 1997*
Derógase el Artículo 45 inciso b) del Decreto Supremo No. 23660 de 12/10/1993.
- [BO-DS-24785] *Bolivia: Política Nacional de Cofinanciamiento, DS N° 24785, 31 de julio de 1997*
Poner en vigencia la Política Nacional de Cofinanciamiento.
- [BO-DS-24791] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24791, 4 de agosto de 1997*
Se autoriza a Y.P.F.B. a internar al país hasta 38,215 barriles de diesel oíl.
- [BO-DS-24790] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24790, 4 de agosto de 1997*
Se crea el Fondo de Control Social, como unidad pública dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las atribuciones señaladas para los Comités de Vigilancia, en el Artículo 10 de la Ley N° 1551 de Participación Popular.
- [BO-DS-24833] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24833, 2 de septiembre de 1997*
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTO.
- [BO-DS-24839] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24839, 5 de septiembre de 1997*
Deróganse el contenido y alcance del decreto supremo 24725 de 29/07/1,997, (SAMAPA).
- [BO-L-1788] *Bolivia: Ley de Organización del Poder Ejecutivo, 16 de septiembre de 1997*
Ley de Organización del Poder Ejecutivo
- [BO-DS-24855] *Bolivia: Reglamento a la ley de organización del poder ejecutivo, DS N° 24855, 22 de septiembre de 1997*
Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- [BO-DS-24893] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24893, 5 de noviembre de 1997*
Transferencia de programas, proyectos o componentes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.
- [BO-DS-24935] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24935, 30 de diciembre de 1997*
Se crea el Programa Nacional de Subsidio de Vivienda (PNSV) a cargo del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos y liquidación del Fonvis.

[BO-L-1826] *Bolivia: Ley Financial - Presupuesto General del Estado - Gestión 1998, 20 de febrero de 1998*

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

[BO-L-1834] *Bolivia: Ley del Mercado de Valores, 31 de marzo de 1998*

Ley del Mercado de Valores

[BO-DS-24997] *Bolivia: Decreto Supremo N° 24997, 31 de marzo de 1998*

CONSEJOS DEPARTAMENTALES.

[BO-DS-25006] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25006, 6 de abril de 1998*

Se crea la Unidad de Regulación Vehicular (UREVE), dependiente del Ministerio de Hacienda.

[BO-DS-25052] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25052, 23 de mayo de 1998*

Los activos fijos, valores, acciones y otros títulos valores, así como los pasivos de los entes gestores señalados en el artículo 56 de la ley 1732 de 29/11/1996 y en el artículo 4 del presente decreto supremo, serán administrados y liquidados por liquidadores designados por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión.

[BO-DS-25055] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25055, 23 de mayo de 1998*

NORMA COMPLEMENTARIA D.S. 24855 de 22 /09/ 1997.

[BO-DS-25060] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25060, 2 de junio de 1998*

ESTRUCTURA DE LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTO.

[BO-DS-25100] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25100, 15 de julio de 1998*

INSTITUTO NACIONAL DE CATASTRO.

[BO-DS-25151] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25151, 4 de septiembre de 1998*

SERVICIO NACIONAL TÉCNICO DE MINAS.

[BO-DS-25157] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25157, 4 de septiembre de 1998*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

[BO-DS-25156] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25156, 4 de septiembre de 1998*

SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL.

[BO-DS-25159] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25159, 4 de septiembre de 1998*

SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

[BO-DS-25150] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25150, 4 de septiembre de 1998*

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Migración, en el marco de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), 1788 de 16 de septiembre de 1997, y de sus disposiciones reglamentarias.

[BO-DS-25158] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25158, 4 de septiembre de 1998*

Servicio Nacional de Areas Protegidas.

[BO-DS-25152] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25152, 4 de septiembre de 1998*

SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO.

[BO-DS-25155] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25155, 4 de septiembre de 1998*

Servicio Nacional de Defensa Civil.

[BO-DS-25154] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25154, 4 de septiembre de 1998*

SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-25160] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25160, 4 de septiembre de 1998](#)
Servicio Nacional de Registro de Comercio.
- [BO-DS-25153] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25153, 4 de septiembre de 1998](#)
Servicio Nacional de Telecomunicaciones Rurales.
- [BO-DS-25149] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25149, 4 de septiembre de 1998](#)
Servicio Nacional de Organización del Poder Ejecutivo (SENAPE).
- [BO-DS-25177] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25177, 28 de septiembre de 1998](#)
Recuperación de los aportes devengados al Sistema de Reparto de las entidades y personas que por diferentes razones no se acogieron a la previsión del artículo 61 de la Ley 1732 (Ley de Pensiones).
- [BO-DS-25207] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25207, 23 de octubre de 1998](#)
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS JERARQUICOS.
- [BO-DS-25214] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25214, 30 de octubre de 1998](#)
Organización, atribuciones y funcionamiento del Despacho de la Primera Dama de la Nación.
- [BO-DP-25214] [Bolivia: Decreto Presidencial N° 25214, 30 de octubre de 1998](#)
Organización, atribuciones y funcionamiento del Despacho de la Primera Dama de la Nación.
- [BO-DS-25232] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25232, 27 de noviembre de 1998](#)
Servicio Departamental de Educación.
- [BO-L-1928] [Bolivia: Ley Financial - Presupuesto General del Estado - Gestión 1999, 17 de diciembre de 1998](#)
Presupuesto General de la Nación
- [BO-RE-DS25253] [Bolivia: Reglamento Orgánico de la Ley General de Concesiones de Obras Públicas de Transporte N° 1874, 18 de diciembre de 1998](#)
Reglamento Orgánico de la Ley General de Concesiones de Obras Públicas de Transporte N° 1874
- [BO-DS-25262] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25262, 30 de diciembre de 1998](#)
En tanto dure el reordenamiento de Y.P.F.B., dicha empresa no podrá disponer de ningún bien inmueble, sin previa autorización del CONAPE, que deberá definir la procedencia para disponer del bien inmueble.
- [BO-DS-25286] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25286, 30 de enero de 1999](#)
Bases comunes de organización, atribuciones y funcionamiento del Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario SE FMC, en las Prefecturas de Departamento.
- [BO-DS-25287] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25287, 30 de enero de 1999](#)
Modelo básico de la organización sectorial, para el funcionamiento, en cada Prefectura de Departamento, del Servicio Departamental de Gestión Social.
- [BO-DS-25297] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25297, 4 de febrero de 1999](#)
Modelo básico sectorial de organización del Servicio Departamental Agropecuario, en cada una de las Prefecturas de Departamento.

- [BO-DS-25315] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25315, 26 de febrero de 1999](#)
Apruébanse las actividades llevadas a cabo por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión para la ejecución de la Licitación Pública Nacional e Internacional MCEI/VIP/UR/LIC 00 99.(Laguna Colorada).
- [BO-DS-25318] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25318, 1 de marzo de 1999](#)
INCREMENTO SALARIAL
- [BO-DS-25316] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25316, 11 de marzo de 1999](#)
Registro de Identificación Nacional (RIN)
- [BO-DS-25317] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25317, 12 de marzo de 1999](#)
Reglamento de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.
- [BO-DS-25338] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25338, 29 de marzo de 1999](#)
Normar las actividades y operaciones de NAFIBO SAM y FONDESIF.
- [BO-DS-25375] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25375, 3 de mayo de 1999](#)
Se autoriza al T.G.N. asumir el pasivo de la empresa capitalizada Lloyd Aéreo Boliviano (LAB), emergente del proceso laboral por el monto de Bs 15.043.655,73.
- [BO-DS-25404] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25404, 1 de junio de 1999](#)
Adjudicase la Licitación Pública Nacional e Internacional "venta de 602.675 acciones equivalentes al 15.483% del paquete accionario de la Fábrica Nacional de Explosivos (FANEXA S.A.M.).
- [BO-DS-25410] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25410, 8 de junio de 1999](#)
Promover la reforma y modernización de las entidades de la Administración Pública SISER.
- [BO-L-1990] [Bolivia: Ley General de Aduanas, 28 de julio de 1999](#)
Ley General de Aduanas, publicado en Gaceta Oficial N° 2152
- [BO-DS-25507] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25507, 7 de septiembre de 1999](#)
Proseguir con el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional Ref. MCEI/PREF.CHUQUISACA/ UR/LI 04/99, para la venta del 33.34 % del paquete accionario de Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA.
- [BO-L-2027] [Bolivia: Ley del Estatuto del Funcionario Público, 22 de octubre de 1999](#)
Ley del Estatuto del Funcionario Público
- [BO-DS-25551] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25551, 22 de octubre de 1999](#)
Se modifica el inciso k, subtítulo "Viceministro de Tesoro y Crédito Público", artículo 9 del decreto supremo 25055 de 23 /05/ 1998 .
- [BO-L-2028] [Bolivia: Ley de Municipalidades, 28 de octubre de 1999](#)
Ley de Municipalidades
- [BO-DS-25576] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25576, 5 de noviembre de 1999](#)
Se crea la GACETA OFICIAL DE CONVOCATORIAS.
- [BO-DS-25567] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25567, 5 de noviembre de 1999](#)
Reglamento Orgánico Funcional de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros (UTISA).

Referencias a esta norma

- [BO-DS-25573] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25573, 5 de noviembre de 1999](#)
Todos los funcionarios que presten servicios en las entidades del sector público deben portar en un lugar visible durante su horario de trabajo, a partir de la fecha, la credencial de identificación.
- [BO-DS-25569] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25569, 5 de noviembre de 1999](#)
Dotar al Centro Nacional Vitivinícola, la estructura y competencias operativas a nivel Nacional.
- [BO-DS-25568] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25568, 5 de noviembre de 1999](#)
Reglamento de la Unidad de Control Operativo Aduanero (COA).
- [BO-DS-25622] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25622, 17 de diciembre de 1999](#)
Adjudicase la Licitación Pública Nacional Referencia MCEI/FONADAL/UR//LI 002/99 II en la suma de \$US. 211.779.99 en favor del señor Ramiro Pol Córdoba por la Planta Elaboradora de Productos Lácteos MILKA.
- [BO-L-2042] [Bolivia: Ley de Administracion Presupuestaria, 21 de diciembre de 1999](#)
Ley de Administracion Presupuestaria. Publicada en Gaceta Oficial de Bolivia N° 2193
- [BO-DS-25631] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25631, 24 de diciembre de 1999](#)
Adjudicase la Licitación Pública Nacional e Internacional de : EMV Estaño y Centro Minero Huanuni en favor de la firma ALLIED DEALS PLC
- [BO-DS-25633] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25633, 7 de enero de 2000](#)
La Unidad Operativa de Apoyo y Fortalecimiento al Servicio Nacional de Defensa Civi UTOAF, creada mediante Resolución Ministerial N° 083 A de 27 /10/ 1997 se convierte en Unidad Especial desconcentrada del Ministerio Defensa Nacional.
- [BO-DS-25682] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25682, 25 de febrero de 2000](#)
Se modifica el segundo párrafo del artículo 25 y los dos primeros párrafos del artículo 49 del Decreto Supremo 21364 de 13 /08/ 1.986.
- [BO-DS-25679] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25679, 25 de febrero de 2000](#)
Incremento Salarial Gestión 2000.
- [BO-DS-25694] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25694, 3 de marzo de 2000](#)
Dispónese procesos de reordenamiento según Decreto Supremo 23991 de 10 /04/ 1995, en el Ministerio de Defensa.
- [BO-L-2064] [Bolivia: Ley de Reactivación Económica, 3 de abril de 2000](#)
Ley de Reactivación Económica
- [BO-DS-25729] [Bolivia: Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", DS N° 25729, 7 de abril de 2000](#)
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
- [BO-DS-25737] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25737, 14 de abril de 2000](#)
Se aprueba el Plan de Readecuación Financiera para las entidades del sector público.

- [BO-L-2342] [Bolivia: Ley N° 2342, 25 de abril de 2000](#)
Modificación de los Artículos 2°, 4°, 11°, 21°, Título VII y 28 de la ley 1632
- [BO-DS-25772] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25772, 19 de mayo de 2000](#)
Se amplía en 6 meses, el plazo establecido en los artículos 5 y 16 del Decreto Supremo 25462 de 23 /07/ 1999, para la transferencia de las carteras de crédito a la unidad BAB del Fondo de Desarrollo Campesino.
- [BO-DS-25798] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25798, 2 de junio de 2000](#)
Marco Institucional del Instituto Nacional de Seguros de Salud INASES.
- [BO-DS-25800] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25800, 2 de junio de 2000](#)
La nueva estructura orgánica del CIDPA se denominará Centro de Investigación y Desarrollo Acuicola Boliviano, CIDAB.
- [BO-DS-25834] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25834, 7 de julio de 2000](#)
Adjudicase la Licitación Pública Nacional e Internacional Ref. MCEI/YFPB/UR/LIC 012/99 DE TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD DE YFPB EN favor del Proponente OIL TANKING GmbH/GMP S.A./graña y montero S.A.A. por el monto de \$us. 12.054.321.
- [BO-DS-25867] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25867, 11 de agosto de 2000](#)
Adecuar el marco institucional y funcionamiento del Servicio de Asistencia Técnica a la actual estructura organizacional del Poder Ejecutivo.
- [BO-RE-DS25870] [Bolivia: Reglamento a la Ley General de Aduanas, 11 de agosto de 2000](#)
Reglamento a la Ley General de Aduanas, en sus XII Títulos y 318 artículos
- [BO-DS-25875] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25875, 18 de agosto de 2000](#)
Se aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA .
- [BO-DS-25882] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25882, 25 de agosto de 2000](#)
Excluir al FONAMA del Directorio Unico de Fondos.
- [BO-DS-25910] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25910, 22 de septiembre de 2000](#)
Encomendar a COMIBOL, efectuar las evaluaciones técnicas y económicas necesarias para las transferencias de sus activos.
- [BO-DS-25917] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25917, 27 de septiembre de 2000](#)
Nueva estructura organizacional del Ministerio de Defensa Nacional.
- [BO-DS-25926] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25926, 6 de octubre de 2000](#)
Se extingue el Comité Boliviano del Café (COBOLCA).
- [BO-DS-25931] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25931, 6 de octubre de 2000](#)
Créase el Instituto del Café de Bolivia, cuya sigla es ICB.
- [BO-DS-25952] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25952, 20 de octubre de 2000](#)
Modifícase el artículo 7 del Decreto Supremo N° 25911 de 22 /09/ 2000.
- [BO-DS-25983] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25983, 16 de noviembre de 2000](#)
Se modifica el artículo 8 del Decreto Supremo 25158 de 4 /09/ 1998, en el nivel ejecutivo y operativo.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-25987] *Bolivia: Decreto Supremo N° 25987, 16 de noviembre de 2000*
Adecuar el marco institucional de la Central de Abastecimientos y Suministros CEASS, a la actual estructura organizacional de funcionamiento del Poder Ejecutivo.
- [BO-L-2166] *Bolivia: Ley de Servicio de Impuestos Nacionales - S.I.N, 22 de diciembre de 2000*
Ley de Servicio de Impuestos Nacionales - S.I.N
- [BO-DS-26044] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26044, 5 de enero de 2001*
Las Políticas y acciones de información y difusión gubernamental de las instituciones del Poder Ejecutivo, serán ejecutadas por el Ministerio Sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental.
- [BO-DS-26040] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26040, 5 de enero de 2001*
El Comisionado Extraordinario del Fondo Nacional de Vivienda Social en liquidación (FONVIS en Liquidación), asume las atribuciones de la Ex Comisión Liquidadora, establecidas en los D.S. 24935, D.S. 25529 y sus normas complementarias.
- [BO-DS-26047] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26047, 12 de enero de 2001*
Incremento Salarial Gestión 2001.
- [BO-DS-26050] *Bolivia: Reglamento para la organización y funcionamiento del Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO), DS N° 26050, 19 de enero de 2001*
Reglamento para la organización y funcionamiento del Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO).
- [BO-L-2167] *Bolivia: Ley N° 2167, 24 de enero de 2001*
Declárase zona de Desastre Nacional al territorio afectado por inundaciones, torrenteras, derrumbes, deslizamientos y riadas
- [BO-DS-26057] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26057, 26 de enero de 2001*
Se establece la Comisión Interinstitucional de Evaluación y Transferencia del Registro de Identificación Nacional (RIN).
- [BO-DS-26063] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26063, 2 de febrero de 2001*
Adecuar y complementar la reglamentación de los Consejos Departamentales establecida en el Decreto Supremo N° 24997.(SIN ANEXO)
- [BO-DS-26062] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26062, 2 de febrero de 2001*
Aplicación plena y obligatoria a partir del 2 /01/ 2002, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 25964.
- [BO-L-2180] *Bolivia: Ley N° 2180, 20 de febrero de 2001*
Se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Cobija, la venta del Mercado Central por el monto de \$us. 1.451.358,40, el monto deberá ser destinado al pago de la deuda con el FNDR y a proyectos de inversión
- [BO-L-2178] *Bolivia: Ley N° 2178, 20 de febrero de 2001*
Declárase, Zona de Desastre Nacional, al territorio afectado por inundaciones, torrenteras, derrumbes, deslizamientos y riadas, en los Municipios de las Provincias de Oropeza, Zudáñez y Hernando Siles del Departamento de

Chuquisaca

[BO-L-2179] *Bolivia: Ley N° 2179, 20 de febrero de 2001*

Se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Cobija, la venta de un terreno con una superficie de 1.135,30 mts². El producto de su venta, será destinado a proyectos de inversión

[BO-DS-26095] *Bolivia: Reglamento de organización y funcionamiento del O.B.A. DS N° 26095, 2 de marzo de 2001*

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL O.B.A.

[BO-DS-26115] *Bolivia: Normas Básicas de Administración de Personal, DS N° 26115, 16 de marzo de 2001*

NORMAS BASICAS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

[BO-NB-DS26115] *Bolivia: Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, 16 de marzo de 2001*

Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal

[BO-DS-26119] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26119, 22 de marzo de 2001*

Disposiciones relativas a la creación y funcionamiento del Instituto Nacional de Salud Ocupacional INSO.

[BO-DS-26143] *Bolivia: Reglamento a la administración de bienes incautados, decomisados y confiscados, DS N° 26143, 6 de abril de 2001*

REGLAMENTO A LA ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y CONFISCADOS.

[BO-DS-26142] *Bolivia: Reglamento a la constitución legal, desarrollo y disolución de la Mancomunidad de Municipios, DS N° 26142, 6 de abril de 2001*

Reglamento a la constitución legal, desarrollo y disolución de la Mancomunidad de Municipios.

[BO-DS-26149] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26149, 12 de abril de 2001*

El RIN es una Institución Pública descentralizada de duración indefinida, con autonomía de gestión bajo dependencia de la Corte Nacional Electoral.

[BO-DS-26148] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26148, 12 de abril de 2001*

Por acuerdo de fecha 15 /03/ 2001 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Corte Nacional Electoral se establece como fecha de Transferencia definitiva y efectiva el 16 /04/ 2001 del RIN previo inventario de activos, vehículos, documentación activa y pasiva, kárdex de cédulas RUN, y almacenes a la Corte Nacional Electoral.

[BO-DS-26147] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26147, 12 de abril de 2001*

Se crean subcomisiones departamentales para la organización, transferencias y operación de los mercados campesinos.

[BO-DS-26192] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26192, 24 de mayo de 2001*

Se dispone la entrega en calidad de uso y usufructo, del mercado campesino de la ciudad de Sucre a favor de la Federación Sindical de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-26208] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26208, 7 de junio de 2001](#)
Modificación al texto de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- [BO-DS-26215] [Bolivia: Reglamento de Concesión del Servicio de Registro de Comercio, DS N° 26215, 15 de junio de 2001](#)
Reglamento de Concesión del Servicio de Registro de Comercio.
- [BO-DS-26228] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26228, 21 de junio de 2001](#)
Se aprueba la implantación del "REGISTRO NACIONAL DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y LA ENTREGA DE DATOS PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL" (SIap).
- [BO-DS-26237] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26237, 29 de junio de 2001](#)
Modificaciones al Decreto Supremo 2331 A de 3 /11/ 1992, (Responsabilidad por la Función Pública).
- [BO-DS-26233] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26233, 29 de junio de 2001](#)
Incluir a las Federaciones Departamentales de Colonizadores y a las Federaciones Departamentales de Mujeres Campesinas de Bolivia, en las Subcomisiones Departamentales conformadas mediante Decreto Supremo 26147.
- [BO-DS-26249] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26249, 12 de julio de 2001](#)
Los incrementos financieros en los Proyectos de Inversión Pública, originados en el incumplimiento de cláusulas contractuales por parte de las instituciones del sector público responsables de cubrir los costos, totales o parciales, no podrán ser incorporados a los costos de los Proyectos de Inversión Pública, ni cubiertos con los recursos de los convenios/contratos de financiamiento.
- [BO-DS-26255] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26255, 20 de julio de 2001](#)
Promover la reforma y modernización de las entidades de la Administración Pública.
- [BO-L-2235] [Bolivia: Ley del Diálogo Nacional 2000, 31 de julio de 2001](#)
Ley del Diálogo Nacional 2000
- [BO-DS-26281] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26281, 15 de agosto de 2001](#)
Nueva estructura organizacional de la Presidencia de la República y del Ministerio de la Presidencia.
- [BO-DS-26284] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26284, 22 de agosto de 2001](#)
Declarar el Censo Nacional de Población y Vivienda 2001 como prioridad nacional a realizarse los días 5, 6 y 7 /09/ 2001.
- [BO-DS-26285] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26285, 22 de agosto de 2001](#)
Medidas de austeridad en los gastos del Poder Ejecutivo.
- [BO-DS-26286] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26286, 22 de agosto de 2001](#)
La Aduana Nacional podrá crear o establecer unidades de vigilancia y control aduanero, con la prohibición de constituirse en aduanillas destinadas al cobro de tributos aduaneros u otras imposiciones fiscales.

[BO-DS-26308] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26308, 12 de septiembre de 2001*

El presente Decreto Supremo, sustituye el texto del numeral 5.2, del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26114, de 16 marzo de 2001, (Servicio Nacional de Caminos).

[BO-L-2247] *Bolivia: Ley N° 2247, 14 de septiembre de 2001*

Se autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia, a favor de la Universidad Mayor de San Simón, de varios inmuebles situados en la ciudad de Cochabamba

[BO-DS-26319] *Bolivia: Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquicos para la carrera administrativa, DS N° 26319, 15 de septiembre de 2001*

Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquicos para la carrera administrativa.

[BO-DS-26314] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26314, 15 de septiembre de 2001*

Adecuar el marco institucional del Conservatorio Nacional de Música, a la actual estructura organizacional de funcionamiento del Poder Ejecutivo.

[BO-DS-26329] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26329, 22 de septiembre de 2001*

Autorizase al Ministerio de Desarrollo Económico la contratación de una Empresa Consultora, para la realización de una Auditoria Externa en la Empresa Nacional de Ferrocarriles ENFE.

[BO-DS-26336] *Bolivia: Marco Institucional del Servicio Nacional de Caminos, DS N° 26336, 29 de septiembre de 2001*

MARCO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS.

[BO-L-2258] *Bolivia: Ley N° 2258, 12 de octubre de 2001*

Autorizar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la monetización del inmueble de su propiedad, en la ciudad de La Paz, a objeto de la construcción de un edificio, la cual cederá su derecho propietario de los pisos requeridos por la CEUB, por el monto igual al valor de la monetización de este inmueble

[BO-L-2257] *Bolivia: Ley N° 2257, 12 de octubre de 2001*

Se autoriza al poder Ejecutivo la transferencia, a favor de la Universidad Técnica del Beni "Mariscal José Ballivián", de inmuebles en el Departamento de Beni

[BO-DS-26370] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26370, 24 de octubre de 2001*

Reglamentar la implementación de la Política Nacional de Compensación en el marco de la Ley N° 2235, Ley del Diálogo Nacional 2000.

[BO-DS-26367] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26367, 24 de octubre de 2001*

Establecer una unidad en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para coadyuvar en los procesos legales de las entidades e instituciones del Poder Ejecutivo.

[BO-DS-26373] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26373, 29 de octubre de 2001*

Se dispone transferir la administración del mercado campesino de la ciudad de Tarija, en la totalidad de sus instalaciones y oficinas del CRAMA, a favor de la Federación Sindical de Trabajadores Campesinos de Tarija.

[BO-L-2261] *Bolivia: Ley N° 2261, 6 de noviembre de 2001*

Autorízase a COMIBOL la transferencia de \$us. 113.755.50, a favor de la universidad Autónoma Tomas Frías

Referencias a esta norma

- [BO-DS-26387] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26387, 8 de noviembre de 2001*
Adecuar el marco institucional de la Superintendencia General de Minas, a la actual estructura organizacional del Poder Ejecutivo, dentro de la normativa establecida en la LOPE.
- [BO-DS-26389] *Bolivia: Reglamento de Procedimientos Administrativos del SIRENARE, DS N° 26389, 8 de noviembre de 2001*
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SIRENARE
- [BO-L-2264] *Bolivia: Ley N° 2264, 14 de noviembre de 2001*
Se autoriza al Poder Ejecutivo, la transferencia, a favor de la Universidad Autónoma Tomás Frías, de varios inmuebles situados en la ciudad de Potosí, y se autoriza a la Universidad Autónoma Tomás Frías la monetización de varios terrenos ubicados en el Departamento de Potosí
- [BO-L-2266] *Bolivia: Ley N° 2266, 14 de noviembre de 2001*
Se autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia, de un inmueble con una superficie de 500 m², en la Avenida 10 de noviembre y Plaza de Armas de la localidad de Llallagua, a favor de la Universidad Nacional de Siglo XX
- [BO-DS-26393] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26393, 16 de noviembre de 2001*
Se dispone transferir la administración del mercado campesino de la ciudad de Trinidad, en la totalidad de sus instalaciones, a favor de la Federación Sindical de Trabajadores Campesinos del Beni FSUTCB.
- [BO-DS-26396] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26396, 17 de noviembre de 2001*
Se dispone transferir la administración de los mercados campesinos Kantuta y Avaroa de la ciudad de Oruro, en la totalidad de sus instalaciones, en favor de la Federación Sindical de Trabajadores Campesinos de Oruro FSUTCO.
- [BO-DS-26413] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26413, 27 de noviembre de 2001*
Incentivar el uso del pavimento rígido en los proyectos de construcción y rehabilitación de caminos y carreteras.
- [BO-DS-26449] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26449, 18 de diciembre de 2001*
Establecer el procedimiento para la remisión de la información de contrataciones estatales.
- [BO-DS-26455] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26455, 18 de diciembre de 2001*
Establecer el ámbito, las responsabilidades del uso y administración de información, que se genera y transmite a través del SIGMA.
- [BO-L-2297] *Bolivia: Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, 20 de diciembre de 2001*
Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera
- [BO-DS-26474] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26474, 22 de diciembre de 2001*
Agrupar en una sola norma jurídica, todas las disposiciones relativas a la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud.
- [BO-DS-26495] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26495, 4 de febrero de 2002*
Institucionalización de la Caja Nacional de Salud - CNS.

- [BO-L-2336] [Bolivia: Ley N° 2336, 5 de marzo de 2002](#)
Declarase Zona de Desastre y Emergencia Nacional, a la ciudad de La Paz, comunidades aledañas y otros municipios afectados por la intensa granizada caída el 19 de febrero de 2002
- [BO-DS-26538] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26538, 6 de marzo de 2002](#)
Directorio del Fondo de Reestructuración Financiera.
- [BO-DS-26535] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26535, 6 de marzo de 2002](#)
Ampliase el plazo para la implementación del Sistema de Administración de Personal hasta el 31 /12/ 2002.
- [BO-DS-26547] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26547, 14 de marzo de 2002](#)
Incremento Salarial Gestión 2002
- [BO-DS-26553] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26553, 19 de marzo de 2002](#)
Marco legal e institucional para la implementación de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación - NTIC.
- [BO-DS-26593] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26593, 17 de abril de 2002](#)
Se dispone que todas las acciones de información y difusión gubernamental de las instituciones del Poder Ejecutivo y sus programas serán ejecutados por el Ministerio sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental.
- [BO-L-2341] [Bolivia: Ley de Procedimiento Administrativo, 23 de abril de 2002](#)
Ley de Procedimiento Administrativo
- [BO-DS-26631] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26631, 22 de mayo de 2002](#)
Estructura Organizacional del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.
- [BO-DS-26644] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26644, 31 de mayo de 2002](#)
Marco para el préstamo de uso y comodato de los vehículos del RIN a la Policía Nacional.
- [BO-DS-26642] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26642, 31 de mayo de 2002](#)
Modificar el Decreto Supremo N° 24227 del 8 /02/ 1996 para actualizar la conformación y funciones del "Consejo Interinstitucional por una Maternidad Segura"
- [BO-DS-26643] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26643, 31 de mayo de 2002](#)
Organización y funcionamiento de Promoción Boliviana de Turismo - PROBOTUR.
- [BO-DS-26649] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26649, 13 de junio de 2002](#)
Estructura Organizacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECyD).
- [BO-DS-26654] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26654, 17 de junio de 2002](#)
Los gastos por honorarios en los que incurra el Ministerio de la Presidencia por el nombramiento de los abogados sumariantes, deberán ser resarcidos al mismo, por la institución a la cual pertenece el sumariado.
- [BO-DS-26690] [Bolivia: Decreto Supremo N° 26690, 5 de julio de 2002](#)
Se autoriza excepcionalmente al FONVIS en liquidación a realizar por administración directa, la construcción de un muro perimetral de aproximadamente 2.000 metros lineales en el terreno ubicado en la Urbanización

Referencias a esta norma

las Azucenas Alto Irpavi.

[BO-DS-26688] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 26688, 5 de julio de 2002*](#)

Normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero.

[BO-DS-26699] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 26699, 10 de julio de 2002*](#)

Todo desembolso que efectúe el T.G.N a las entidades del Sector Público por aportes locales para captación de créditos, otorgación de subsidios, subvenciones ordinarias y/o extraordinarias; deberán ir con cargo a los pasivos legalmente reconocidos.

[BO-DS-26707] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 26707, 18 de julio de 2002*](#)

Crear la Comisión Boliviana de Pesca Marítima, como organismo promotor y rector de la Pesca boliviana en aguas exteriores.

[BO-L-2407] [*Bolivia: Ley N° 2407, 31 de julio de 2002*](#)

Se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Trinidad del Departamento del Beni, la transferencia, de los terrenos de su propiedad a favor de las personas que actualmente los habitan

[BO-RE-DS26739] [*Bolivia: Reglamento General de Reduccion de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, 4 de agosto de 2002*](#)

Reglamento General de Reduccion de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias

[BO-DS-26740] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 26740, 4 de agosto de 2002*](#)

Edición especial s/n (Funcionario Público) - Suspendido por decreto 26781 de 3 /09/ 2002 Gaceta 2428.

[BO-RE-DS26740] [*Bolivia: Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y de la Ley N° 2104 modificatoria de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, 4 de agosto de 2002*](#)

Decreto Supremo aprueba el "Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y de la Ley N° 2104 modificatoria de la Ley del Estatuto del Funcionario Público".

[BO-DS-26771] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 26771, 14 de agosto de 2002*](#)

Crea la Unidad de Comunicación del Gobierno Nacional UNICOM, dependiente del Ministerio de la Presidencia.

[BO-DS-26772] [*Bolivia: Norma Reglamentaria a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, DS N° 26772, 15 de agosto de 2002*](#)

NORMA REGLAMENTARIA A LA LEY DE ORGANIZACION DEL PODER EJECUTIVO.

[BO-DS-26779] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 26779, 31 de agosto de 2002*](#)

El presente Decreto Supremo, tiene por objeto establecer el manejo de la Partida de Gastos 25500 "Publicidad" en todas las entidades del Poder Ejecutivo.

[BO-DS-26801] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 26801, 27 de septiembre de 2002*](#)

Modificar parcialmente la reglamentación para viajes al exterior, por parte de servidores públicos.

- [BO-DS-26805] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26805, 9 de octubre de 2002*
Marco reglamentario sobre la temática de pesca marítima.
- [BO-DS-26816] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26816, 17 de octubre de 2002*
Incorporar las cuentas fiscales que mantienen en el Banco Central de Bolivia y en los Administradores Delegados, de distintas Entidades Públicas, a la Cuenta Unica del Tesoro.
- [BO-DS-26817] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26817, 18 de octubre de 2002*
Recursos financieros destinados, para la atención de la declaratoria de Desastre y Emergencia Nacionales.
- [BO-DS-26842] *Bolivia: Decreto Supremo N° 26842, 12 de noviembre de 2002*
Plan de Obras con Empleos, en las licitaciones y contrataciones del sector público en los sectores de Caminos, Gas Domiciliario, Riego, Electrificación Rural, Vivienda y Saneamiento Básico.
- [BO-L-2426] *Bolivia: Ley del Seguro Universal Materno Infantil, 21 de noviembre de 2002*
Ley del Seguro Universal Materno Infantil
- [BO-DS-26874] *Bolivia: Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro Universal Materno Infantil, DS N° 26874, 21 de diciembre de 2002*
Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro Universal Materno Infantil.
- [BO-DS-26909] *Bolivia: Estructura organizacional del Servicio de Caminos, DS N° 26909, 31 de diciembre de 2002*
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO DE CAMINOS.
- [BO-DS-26911] *Bolivia: Marco Institucional del FORADE, DS N° 26911, 3 de enero de 2003*
MARCO INSTITUCIONAL DEL FORADE.
- [BO-DS-26973] *Bolivia: Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), DS N° 26973, 27 de marzo de 2003*
REGLAMENTO A LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.
- [BO-DS-27019] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27019, 29 de abril de 2003*
Realizar complementaciones a los Decretos Supremos N° 26973 de 27 /03/ 2003, N° 26990 de 11 /04/ 2003 y N° 27004 de 17 /04/ 2003 (Organización del Poder Ejecutivo).
- [BO-DS-27040] *Bolivia: Contratacion de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, DS N° 27040, 16 de mayo de 2003*
CONTRATACION DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS GENERALES Y DE CONSULTORIA
- [BO-DS-27049] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27049, 26 de mayo de 2003*
Incremento salarial para la Gestión 2003.
- [BO-DS-27059] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27059, 30 de mayo de 2003*
Procedimientos para la aplicación de la Ley N° 2449 que aprueba el Presupuesto General de la Nación 2003. (Viáticos)

Referencias a esta norma

- [BO-DS-27055] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27055, 30 de mayo de 2003](#)
Establecer los mecanismos de asignación presupuestaria y control de recursos del Estado, consignados en la Ley del Presupuesto General de la Nación, bajo la partida de Gastos Específicos de la Administración Central .
- [BO-DS-27063] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27063, 6 de junio de 2003](#)
Establecer el marco institucional para organizar la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, entre el 14 y el 15 /11/ presente año.
- [BO-DS-27079] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27079, 16 de junio de 2003](#)
Adecuaciones al marco institucional del Servicio Nacional de Caminos - SNC.
- [BO-DS-27109] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27109, 14 de julio de 2003](#)
Reglamentar la participación de las Fuerzas Armadas de la Nación en el Desarrollo Integral del país.
- [BO-DS-27113] [Bolivia: Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, DS N° 27113, 23 de julio de 2003](#)
REGLAMENTO A LA LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- [BO-L-2492] [Bolivia: Código Tributario Boliviano, 2 de agosto de 2003](#)
Código Tributario
- [BO-COD-L2492] [Bolivia: Código Tributario Boliviano, 2 de agosto de 2003](#)
Código Tributario Boliviano
- [BO-DS-27131] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27131, 14 de agosto de 2003](#)
Establecer la naturaleza institucional de: Centro de Promoción Bolivia - CEPROBOL, Servicio de Asistencia Técnica - SAT, Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones - SIVEX, Organismo Boliviano de Acreditación - OBA, Instituto Boliviano de Pequeña Industria y Artesanía - INBOPIA, Unidad de Productividad y Competitividad - UPC y Servicio Nacional de Propiedad Intelectual - SENAPI.
- [BO-DS-27146] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27146, 30 de agosto de 2003](#)
Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, a transferir el terreno ubicado en la Provincia Germán Jordán, Primera Sección - Cliza, Zona de Carcaje del Departamento de Cochabamba, con una extensión de 1.196.065,30 m2, a favor del Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la edificación y funcionamiento de la Escuela Naval Militar.
- [BO-DS-27171] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27171, 15 de septiembre de 2003](#)
Reglamentar la Ley N° 2341 de 23 /04/ 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, para el Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables - SIRENARE.
- [BO-RE-DS27175] [Bolivia: Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, para el Sistema de Regulación Financiera SIREFI, 15 de septiembre de 2003](#)
Reglamento de la Ley N° 2341 de 23 /04/ 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, para el Sistema de Regulación Financiera SIREFI.

- [BO-DS-27184] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27184, 22 de septiembre de 2003*
Disponer la ejecución del proyecto de pavimentación de la carretera Ruta F - 4 (desde el kilómetro 80) - Santa Rosa del Sara y la creación de su Unidad Ejecutora.
- [BO-DS-27203] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27203, 7 de octubre de 2003*
Reglamentar el Artículo 25 de la Ley N° 2427 de 28 /11/ 2002 y el Capítulo VIII de la Ley N° 2495 de 4 /08/ 2003 (Organización y funcionamiento de la Superintendencia de Empresas).
- [BO-DS-27213] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27213, 17 de octubre de 2003*
El presente Decreto Supremo tiene por objeto complementar el alcance y la aplicación del Decreto Supremo N° 27055 de 30 /05/ 2003.
- [BO-DS-27233] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27233, 31 de octubre de 2003*
Declarar Zona de Desastre Departamental a los Municipios de La Paz y El Alto.
- [BO-DS-27231] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27231, 31 de octubre de 2003*
Se autoriza excepcionalmente y por única vez a la Superintendencia Tributaria, a adquirir bienes y contratar servicios.
- [BO-DS-27230] *Bolivia: Adecuaciones y complementaciones a la estructura del Poder Ejecutivo, DS N° 27230, 31 de octubre de 2003*
ADECUACIONES Y COMPLEMENTACIONES A LA ESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO.
- [BO-DS-27241] *Bolivia: Procedimientos de los recursos administrativos ante la Superintendencia Tributaria, DS N° 27241, 14 de noviembre de 2003*
PROCEDIMIENTOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA TRIBUTARIA
- [BO-DS-27260] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27260, 28 de noviembre de 2003*
Suscribir la ampliación del convenio de crédito y la correspondiente ampliación del contrato de obra, para los proyectos de construcción de los tramos Santa Bárbara - Camargo - Cuchu Ingenio de la carretera Tarija - Potosí y Bella Vista - Vitichi de la carretera Potosí - Villazón.
- [BO-DS-27276] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27276, 11 de diciembre de 2003*
En el marco del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 26237, para el procesamiento de autoridades superiores, (Gastos de Abogados Sumariantes).
- [BO-DS-27290] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27290, 20 de diciembre de 2003*
Autorizar al Ministerio de Desarrollo Económico, suscribir convenios con Organizaciones No Gubernamentales (Mejoramiento y/o construcción de viviendas en zonas endémicas).
- [BO-RE-DS27291] *Bolivia: Reglamento de Multas y Sanciones por trasgresiones a la Ley N° 2215 de 11 /06/ 2001 (Programa de erradicación de la Fiebre Aftosa), 20 de diciembre de 2003*
Reglamento de Multas y Sanciones por trasgresiones a la Ley N° 2215 de 11 /06/ 2001 (Programa de erradicación de la Fiebre Aftosa).

Referencias a esta norma

- [BO-DS-27292] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27292, 20 de diciembre de 2003*
Establecer un plazo para que las Instituciones Públicas que conforman la Red de Fomento Productivo y Promoción de Exportaciones, adecuen sus estructuras orgánicas.
- [BO-DS-27300] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27300, 20 de diciembre de 2003*
Se declara Emergencia Nacional en todo el territorio, como consecuencia de los fenómenos climáticos.
- [BO-DS-27299] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27299, 20 de diciembre de 2003*
Marco jurídico para llevar a cabo la Licitación Internacional para la concesión del servicio de distribución de gas natural por redes en el territorio nacional.
- [BO-L-2626] *Bolivia: Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para el tratamiento de adeudos tributarios en mora, 22 de diciembre de 2003*
El Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional, tanto en el ámbito Municipal como en el del Servicio de Impuestos Nacionales, para la regularización de adeudos tributarios que se aplicará a partir de la vigencia de la presente Ley hasta el 2 del abril de 2004
- [BO-DS-27301] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27301, 23 de diciembre de 2003*
Se declara zona de emergencia en las rutas 4 y 7 de la Red Vial Fundamental del país, que vinculan los Departamentos de Cochabamba y Santa Cruz
- [BO-IMP-DS27328] *Bolivia: Imperativos para la conducta ética del servidor público que interviene en la contratación de bienes y servicios del Estado, 31 de enero de 2004*
REGLAMENTO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS GENERALES Y DE CONSULTORIA (D.S. 27298 de 20 /12/ 2003 y 27299 de 20 /12/ 2003)
- [BO-DS-27328] *Bolivia: Proceso de contratacion de bienes, obras y servicios generales y de consultoria, DS N° 27328, 31 de enero de 2004*
PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS GENERALES Y DE CONSULTORIA (D.S. 27298 de 20 /12/ 2003 y 27299 de 20 /12/ 2003)
- [BO-DS-27327] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27327, 31 de enero de 2004*
Marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas, exceptuando los Gobiernos Municipales y Universidades.
- [BO-DS-27349] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27349, 2 de febrero de 2004*
Aprobar las modificaciones al Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Anexo al Decreto Supremo N° 26257 de 20 /07/ 2001, con el objeto de establecer reglas eficaces para el funcionamiento del Sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- [BO-DS-27350] *Bolivia: Reglamento para el conocimiento y resolución de los recursos de alzada y jerárquico, aplicables ante la Superintendencia Tributaria, DS N° 27350, 2 de febrero de 2004*
REGLAMENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS RECURSOS DE ALZADA Y JERARQUICO, APLICABLES ANTE LA

SUPERINTENDENCIA TRIBUTARIA.

[BO-RE-RS222266] [*Bolivia: Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Nacional Boliviana, 9 de febrero de 2004*](#)

Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Nacional Boliviana

[BO-DS-27375] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27375, 17 de febrero de 2004*](#)

Procedimientos para la aplicación de la Ley N° 2627 - Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2004.

[BO-DS-27371] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27371, 17 de febrero de 2004*](#)

Establecer el marco institucional de la Unidad Desconcentrada de Concesiones - UDC.

[BO-DS-27372] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27372, 17 de febrero de 2004*](#)

Establecer la naturaleza institucional de la Unidad de Programación Fiscal.

[BO-L-2640] [*Bolivia: Ley N° 2640, 11 de marzo de 2004*](#)

Resarcimiento excepcional a víctimas de la violencia política en períodos de gobiernos inconstitucionales

[BO-DS-27407] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27407, 15 de marzo de 2004*](#)

Complementar el Decreto Supremo N° 27327 de 31 /01/ 2004 y establecer plazos para la racionalización del gasto en las entidades del sector público.

[BO-DS-27429] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27429, 31 de marzo de 2004*](#)

Se aprueba la inscripción del Presupuesto - Gestión 2004 del Centro de Promoción Bolivia -CEPROBOL, en el marco del Proyecto BOL/61/80, Proyecto de Integración Técnica para el Desarrollo y la Promoción de Exportaciones.

[BO-DS-27433] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27433, 2 de abril de 2004*](#)

Se aprueba la inscripción del Presupuesto - Gestión 2004 de la Contraloría General de la República, en el marco del Convenio de Fortalecimiento Institucional a través del Desarrollo del Control Interno, con fondos de la Cooperación Canadiense por un monto de \$us. 29.100 .

[BO-DS-27432] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27432, 2 de abril de 2004*](#)

Se aprueba la inscripción del Presupuesto - Gestión 2004 de la Contraloría General de la República, en el marco del Convenio de Fortalecimiento Institucional del Sistema de Control Externo Posterior, con fondos de la Corporación Andina de Fomento - CAF, por un monto de \$us. 59.700 .

[BO-DS-27443] [*Bolivia: Reglamento a la Ley de Código Niño, Niña y Adolescente \(Ley N° 2026\), DS N° 27443, 8 de abril de 2004*](#)

REGLAMENTO A LA LEY 2026 CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

[BO-DS-27450] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27450, 14 de abril de 2004*](#)

Disponer y aprobar medidas complementarias de austeridad y racionalidad del gasto público para el año fiscal 2004.

[BO-DS-27451] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27451, 14 de abril de 2004*](#)

Adecuar la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Eléctricos de Tarija S.A SETAR.

[BO-DS-27457] [Bolivia: Estructura Organizacional de las Prefecturas de Departamento, DS N° 27457, 19 de abril de 2004](#)

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTO

[BO-DS-27481] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27481, 7 de mayo de 2004](#)

Se modifica el Artículo 28 del Decreto Supremo N° 26973 de 27 /03/1 2003, (Ministerio de Salud y Deportes).

[BO-DS-27491] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27491, 14 de mayo de 2004](#)

Incrementar la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del Presupuesto aprobado para el Directorio Unico de Fondos - DUF.

[BO-DS-27525] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27525, 25 de mayo de 2004](#)

Complementar el Decreto Supremo N° 27333 de 31 /01/ 2004, referido al Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda.

[BO-DS-27534] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27534, 25 de mayo de 2004](#)

Se aprueba la inscripción del Presupuesto - Gestión 2004 de CEPROBOL, por la suma de Bs. 680.532,17 Proyecto de "Sistema de Información y Comercialización para Productores Agrícolas", con fondos privados del Instituto Internacional de Comunicación y Desarrollo - IICD,.

[BO-DS-27527] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27527, 25 de mayo de 2004](#)

El presente Decreto Supremo tiene por objeto fomentar la expansión de redes de distribución de gas natural a favor de familias que estén por debajo de la línea de pobreza en el ámbito nacional, a través de la creación de un Fondo de Redes de Gas a ser administrado por un Fideicomiso. El Fondo de Redes de Gas tendrá una vigencia de 20 años.

[BO-DS-27528] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27528, 25 de mayo de 2004](#)

Se aprueba la inscripción en el Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Económico para la Unidad de Productividad y Competitividad, de Bs. 3.502.226 (Donación hecha por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

[BO-DS-27549] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27549, 4 de junio de 2004](#)

Establecer mecanismos de excepción para el funcionamiento de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y el Banco Central de Bolivia.

[BO-DS-27553] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27553, 4 de junio de 2004](#)

Se excluye a las Empresas Públicas Municipales del ámbito de aplicación del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 /01/ 2004.

[BO-DS-27572] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27572, 17 de junio de 2004](#)

REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO DE TIERRAS EN EL NORTE AMAZONICO.

[BO-DS-27580] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27580, 21 de junio de 2004](#)

Se aprueba el traspaso presupuestario de Bs1.141.680,00 , en la Partida de gasto 25200 "Estudios e Investigaciones" del Ministerio de Educación, para cubrir los Proyectos de Consultoría pendientes de ejecución en el Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con recursos del Convenio de

Donación con la Agencia de Cooperación Sueca/ASDI.

[BO-DS-27581] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27581, 21 de junio de 2004*](#)

Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto - Gestión 2004 de Bs. 1.055.716 a favor del Ministerio de Educación, financiado con recursos de donación externa proveniente de DANIDA.

[BO-DS-27583] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27583, 21 de junio de 2004*](#)

Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto Adicional Gestión 2004 en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs. 251.347 , a favor del Ministerio Sin Cartera Responsable de Participación Popular, financiados con recursos provenientes del Acuerdo de Donación del Reino de los Países Bajos.

[BO-DS-27594] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27594, 25 de junio de 2004*](#)

Establecer los mecanismos financieros para la ejecución de la Campaña Informativa del Gas que realiza el Ministerio de la Presidencia en el marco del Contrato de Préstamo de la CAF N° 2845.

[BO-L-2771] [*Bolivia: Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, 7 de julio de 2004*](#)

Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas

[BO-DS-27623] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27623, 12 de julio de 2004*](#)

Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto - Gestión 2004, por un monto total de Bs. 282.425 , a favor del Ministerio Sin Cartera Responsable de Participación Popular, financiados con recursos de UNICEF, para el "Programa de Fortalecimiento Municipal y Comunitario".

[BO-DS-27636] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27636, 19 de julio de 2004*](#)

Aprobar el incremento en la Partida 25200 "Estudios e investigaciones" del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, en favor del Proyecto "Manejo de Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos".

[BO-L-2791] [*Bolivia: Ley N° 2791, 5 de agosto de 2004*](#)

Declárase Patrimonio Cultural, Arquitectónico, Urbanístico e Histórico de la Nación, los bienes inmuebles ubicados en la Avenida Aniceto Arce de la ciudad de La Paz

[BO-DS-27665] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27665, 10 de agosto de 2004*](#)

Modificaciones y complementaciones al Decreto Supremo N° 24604 de 6 /05/ 1997, de creación del Registro Unico Automotor, en cuanto a su naturaleza jurídica, denominación y competencias.

[BO-DS-27668] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27668, 13 de agosto de 2004*](#)

Autorizar los respectivos registros en la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" y las transferencias a favor del Ministerio de la Presidencia.

[BO-DS-27689] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27689, 19 de agosto de 2004*](#)

Se aprueba un presupuesto adicional para el Ministerio de Educación con recursos de crédito externo de Bs. 30.291.200 , correspondiente a la Partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión".

Referencias a esta norma

- [BO-DS-27720] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27720, 9 de septiembre de 2004](#)
Aprobar el incremento en la Partida 25200 del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, (Gastos para la demanda interpuesta, por la Empresa Aguas del Tunari S.A.)
- [BO-DS-27732] [Bolivia: Readecuaciones al Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo \(LOPE\), DS N° 27732, 15 de septiembre de 2004](#)
READECUACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACION DEL PODER EJECUTIVO.
- [BO-DS-27752] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27752, 27 de septiembre de 2004](#)
Se aprueba el incremento en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, por Bs.911.693, para el pago de consultorías en el Proyecto de Asistencia Técnica - PROAT.
- [BO-DS-27746] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27746, 27 de septiembre de 2004](#)
Se modifica el Parágrafo III del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 26875 de 21 /12/ 2002, (SUMI).
- [BO-DS-27762] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27762, 27 de septiembre de 2004](#)
Se aprueba y autoriza la inscripción adicional de recursos en la Partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" del presupuesto de inversión del Ministerio de Educación, con recursos externos por Bs. 15.194.776 , financiados con recursos de Crédito Externo provenientes del Convenio 309 BO - Banco Mundial.
- [BO-DS-27750] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27750, 27 de septiembre de 2004](#)
Se aprueba y autoriza la inscripción de la Partida 462 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" en el presupuesto del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, por Bs.2.826.703 .
- [BO-DS-27749] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27749, 27 de septiembre de 2004](#)
Se aprueba la inscripción de la Partida de Gasto 25200 "Estudios e Investigaciones", por Bs.463.882 con recursos externos del BID en favor de la Dirección de Aeronáutica Civil (Fortalecimiento de la Seguridad Aeroportuaria).
- [BO-DS-27764] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27764, 27 de septiembre de 2004](#)
Se aprueba la inscripción de la Partida 252 "Estudios e Investigaciones" en el presupuesto de la Dirección General de Sistemas Administrativos, dependiente del Ministerio de Hacienda, por Bs. 725.800 , financiados con Recursos del Crédito IDA 350 BO y T
- [BO-DS-27761] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27761, 27 de septiembre de 2004](#)
Se autoriza al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE transferir en forma definitiva al Ministerio de la Presidencia, un parque automotor.
- [BO-DS-27773] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27773, 28 de septiembre de 2004](#)
Declarar Zona de Desastre a las Provincias Luis Calvo y Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz y Provincia Gran Chaco y O'Connor del Departamento de Tarija.

- [BO-DS-27789] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27789, 8 de octubre de 2004*](#)
Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto Adicional para la gestión 2004 en la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs. 12.000,00, a favor de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- [BO-RE-DS27779] [*Bolivia: Reglamento a la Ley del Deporte, 8 de octubre de 2004*](#)
Regular la práctica del deporte en Bolivia
- [BO-DS-27814] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27814, 22 de octubre de 2004*](#)
Se ratifica como responsable exclusiva de la liquidación voluntaria de la Financiera de Desarrollo de Santa Cruz SAM - FINDESA SAM, a la Comisión Liquidadora designada al efecto.
- [BO-DS-27801] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27801, 22 de octubre de 2004*](#)
Declarar zona de Emergencia al Departamento de Cochabamba.
- [BO-DS-27809] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27809, 22 de octubre de 2004*](#)
Se autoriza incrementar la Partida Presupuestaria 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" en el Presupuesto del Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Proyecto de Implementación del PFV, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto Bs.112.085
- [BO-DS-27805] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27805, 22 de octubre de 2004*](#)
Se aprueba y autoriza la inscripción del Presupuesto Adicional de la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones", por Bs 496.700 , a favor del Programa de Apoyo a la Gestión Descentralizada.
- [BO-DS-27829] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27829, 12 de noviembre de 2004*](#)
Se declara Zona de Emergencia al Municipio de La Paz.
- [BO-DS-27849] [*Bolivia: Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, DS N° 27849, 12 de noviembre de 2004*](#)
Se aprueba el nuevo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- [BO-DS-27842] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27842, 12 de noviembre de 2004*](#)
Se aprueba la inscripción en el presupuesto del Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones, por Bs. 1.003.392 , correspondientes al Proyecto de Cooperación Técnica "Apoyo a la Implementación del Programa para el Desarrollo de las Manufacturas y las Exportaciones", que incrementará la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones", con recursos de la CAF.
- [BO-DS-27848] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27848, 12 de noviembre de 2004*](#)
Regular la Inmovilización de los Recursos Fiscales Municipales depositados en el sistema financiero, de aquellas Municipalidades que no cumplan estrictamente con la presentación de documentación en los plazos y condiciones establecidas en normas legales.
- [BO-DS-27834] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27834, 12 de noviembre de 2004*](#)
Se aprueba el incremento en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" de la Superintendencia de Hidrocarburos, por Bs. 852.000 (Revisión Tarifas 2001 2005).

Referencias a esta norma

- [BO-DS-27868] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27868, 26 de noviembre de 2004](#)
Reglamentación y mecanismos a las disposiciones en vigencia del FONVIS en liquidación.
- [BO-DS-27867] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27867, 26 de noviembre de 2004](#)
Se declara Zona de Emergencia al Municipio de Concepción del Departamento de Santa Cruz.
- [BO-DS-27877] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27877, 26 de noviembre de 2004](#)
Se modifica el primer párrafo del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27328, (Tipos de Garantía en Normas de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría).
- [BO-DS-27888] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27888, 3 de diciembre de 2004](#)
Se aprueba la inscripción en el Presupuesto - Gestión 2004 de CEPROBOL, dentro de la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones", de fondos otorgados por la CAF que ascienden a \$us. 33.000 .
- [BO-DS-27889] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27889, 3 de diciembre de 2004](#)
Aprobar el incremento en las partidas de gasto destinadas al pago de Consultorías en Proyectos de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, por Bs. 6.471.738 .
- [BO-DS-27901] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27901, 13 de diciembre de 2004](#)
Reorganización del Centro de Promoción Bolivia (CEPROBOL).
- [BO-DS-27916] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27916, 13 de diciembre de 2004](#)
Se aprueba el Reglamento Específico para la inscripción, inventariación, registro, verificación, promoción del saneamiento y certificación de registro de todos los bienes del Estado (SENAPE).
- [BO-DS-27910] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27910, 13 de diciembre de 2004](#)
Inscripción de recursos por Bs. 1.669.506 en el Presupuesto de Gastos del SIN (Programa de Apoyo a la Gerencia Nacional de Hidrocarburos - Préstamo NC 2662 - CAF).
- [BO-DS-27943] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27943, 20 de diciembre de 2004](#)
Establecer la adecuación de organización y funcionamiento de la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud - CEASS, a la actual estructura organizacional de funcionamiento del Poder Ejecutivo.
- [BO-DS-27938] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27938, 20 de diciembre de 2004](#)
Establecer la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual - SENAPI.
- [BO-DS-27933] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27933, 20 de diciembre de 2004](#)
Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Económico suscribir Convenios con Organizaciones sin fines de lucro legalmente establecidas para la ejecución de los Proyectos del área de solidaridad del Programa de Financiamiento de Vivienda - PFV.
- [BO-DS-27931] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27931, 20 de diciembre de 2004](#)
Establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

- [BO-DS-27923] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27923, 20 de diciembre de 2004*
Se aprueba y autoriza la inscripción de la Partida 252 "Estudios e Investigaciones", por Bs. 1.066.113,69 a favor del Ministerio de Servicios y Obras Publicas (Proyecto Infraestructura Descentralizada para la Transformación Rural - IDTR, Partida de Gasto 26900 "Otros Servicios No Personales)
- [BO-DS-27928] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27928, 20 de diciembre de 2004*
Establecer el procedimiento de cierre definitivo del PAN.
- [BO-DS-27922] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27922, 20 de diciembre de 2004*
Se aprueba y autoriza la inscripción de la partida 252 "Estudios e Investigaciones", por Bs. 390.630,32 a favor del Ministerio de Servicios y Obras Publicas (Proyecto Infraestructura Descentralizada para la Transformación Rural - IDTR).
- [BO-DS-27957] *Bolivia: Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales, DS N° 27957, 24 de diciembre de 2004*
REGLAMENTO, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS REALES.
- [BO-DS-27976] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27976, 14 de enero de 2005*
Aprobar la ampliación del Contrato Original de Construcción del Proyecto Mejoramiento del tramo vial Potosí - Kuchu Ingenio, celebrado entre le Servicio Nacional de Caminos y la Empresa Constructora FORTI & LEON CONVISA (Construcción del Puente Lajas).
- [BO-DS-27991] *Bolivia: Decreto Supremo N° 27991, 28 de enero de 2005*
Medidas de carácter administrativo y normativo, a efecto de lograr la eficiente gestión de las rentas del Sistema de Reparto, de la Compensación de Cotizaciones y la determinación actuarial del correspondiente costo fiscal.
- [BO-DS-28003] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28003, 11 de febrero de 2005*
Establecer el procedimiento para procesar a las Autoridades Superiores, Abogados y Auditores.
- [BO-DS-28013] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28013, 18 de febrero de 2005*
Se autoriza al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE transferir en forma definitiva al Ministerio de la Presidencia, varias movilidades.
- [BO-DS-28010] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28010, 18 de febrero de 2005*
Complementar el Decreto Supremo N° 28003 de 11 /02/ 2005 y el Decreto Supremo N° 26237 de 29 /06/ 2001(Procedimiento para procesar a las Autoridades Superiores, Abogados y Auditores).
- [BO-DS-28017] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28017, 24 de febrero de 2005*
Declarar Zona de Emergencia a las regiones afectadas del Departamento de Santa Cruz.
- [BO-DS-28023] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28023, 4 de marzo de 2005*
Regular los procedimientos administrativos de las adopciones nacionales e internacionales.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-28033] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28033, 7 de marzo de 2005](#)
Autorizar al Ministerio de Defensa Nacional, la compra de una aeronave FOKKER 27, con destino a la Fuerza Aérea Boliviana .
- [BO-DS-28193] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28193, 27 de mayo de 2005](#)
Se aprueba la inscripción parcial de los recursos otorgados por la CAF, en virtud al Contrato de Préstamo CFA - 2845, por Bs. 1.340.766 , en el Presupuesto - Gestión 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico (Programa Infraestructura Periurbana, Gas y Protección Social)
- [BO-L-3076] [Bolivia: Ley N° 3076, 20 de junio de 2005](#)
Modificaciones a las Leyes N° 2427 del Bonosol, N° 2341 Procedimiento Administrativo y N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras
- [BO-DS-28215] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28215, 24 de junio de 2005](#)
Aprobar el incremento en la partida 25200 del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, para el asesoramiento legal que brinda el Estudio de Abogados Crowell & Moring en la demanda interpuesta ante el CIADI, por la Empresa Aguas del Tunari S.A. en contra de la República de Bolivia.
- [BO-DS-28216] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28216, 24 de junio de 2005](#)
Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto en favor del Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente por Bs. 24.648 , para la partida 25200 "Estudios e Investigaciones", financiado con cargo a recursos del TGN, a objeto de viabilizar el aporte local de proyectos financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- [BO-DS-28213] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28213, 24 de junio de 2005](#)
Crear la Central de Información y Riesgo - CIR.
- [BO-DS-28211] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28211, 24 de junio de 2005](#)
Aprobar la inscripción de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del FOMIN por Bs. 750.000 para su reclasificación en las Partidas 25200 y 43300.
- [BO-DS-28212] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28212, 24 de junio de 2005](#)
Se autoriza la inscripción de Bs. 2.755.748 con recursos de crédito externo del BID, en la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Sostenible, para el financiamiento de consultorías correspondientes al proceso de cierre y evaluación final del PAN.
- [BO-L-3092] [Bolivia: Ley N° 3092, 7 de julio de 2005](#)
INCORPORACIÓN AL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO DEL "TITULO V PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA Y JERARQUICO, APLICABLES ANTE LA SUPERINTENDENCIA TRIBUTARIA"
- [BO-DS-28240] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28240, 14 de julio de 2005](#)
Se aprueba la inscripción en el Presupuesto - Gestión 2005 del Centro de Promoción Bolivia - CEPROBOL, dentro de la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones", con recursos financiados por la CAF, por \$us. 33.000 .

- [BO-DS-28260] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28260, 21 de julio de 2005*
Aprobar el incremento en la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del presupuesto de la Superintendencia de Hidrocarburos, por Bs. 3.634.700 , financiado con recursos provenientes del Crédito Internacional de Desarrollo AIF 310 BO (Adecuación de 44 Estaciones de Servicio de YPFB).
- [BO-DS-28269] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28269, 28 de julio de 2005*
Se autoriza el incremento de la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" en el presupuesto de la Gestión 2005 del Instituto Boliviano de la Ceguera - IBC, por el monto de Bs.20.000 .
- [BO-DS-28283] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28283, 11 de agosto de 2005*
Modificar el Decreto Supremo N° 27308, estableciendo la naturaleza institucional de la Dirección Nacional de Comunicación Social, como Institución Pública Desconcentrada.
- [BO-DS-28285] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28285, 11 de agosto de 2005*
Se autoriza al Ministerio de Salud y Deportes realizar las modificaciones presupuestarias en la Partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público", por Bs. 1.390.058 (Recursos destinados Seguro Universal Materno Infantil - SUMI).
- [BO-DS-28305] *Bolivia: Se aprueba realizar las Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de Oruro, Gestión 2005, mediante el traspaso del programa 90 Partida 75200 por Bs. 2.332.788 y Bs. 377.075, DS N° 28305, 26 de agosto de 2005*
Se aprueba realizar las Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de Oruro, Gestión 2005, mediante el traspaso del programa 90 Partida 75200 por Bs. 2.332.788 y Bs. 377.075.
- [BO-DS-28307] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28307, 26 de agosto de 2005*
Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, para el proyecto "Apoyo a la Estrategia de Desarrollo Alternativo en el Chapare", por un monto total de Bs. 17.688 , para la Partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Dominio Público".
- [BO-DS-28326] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28326, 1 de septiembre de 2005*
Se aprueba el incremento de partidas de gasto 252 "Estudios e Investigaciones", destinadas a pago de consultores en el Programa Conciliación de Límites Político - Administrativos inscrito en el Presupuesto de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, por Bs. 322.380 .
- [BO-EST-DS28324] *Bolivia: Estatutos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, 1 de septiembre de 2005*
ESTATUTOS DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS.
- [BO-DS-28327] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28327, 1 de septiembre de 2005*
Se autoriza el incremento de la Partida de Gasto 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" en el

Referencias a esta norma

presupuesto de la Prefectura del Departamento de Oruro - Gestión 2005, por Bs. 148.272 .

[BO-DS-28356] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28356, 21 de septiembre de 2005*](#)

Declarar Zona de Desastre al Departamento de Pando.

[BO-DS-28355] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28355, 21 de septiembre de 2005*](#)

Declarar Zona de Desastre al Departamento del Beni.

[BO-DS-28388] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28388, 6 de octubre de 2005*](#)

Aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto a favor del Ministerio de Desarrollo Sostenible, para el proyecto "Refacción, Restauración y Ampliación del Edificio del Ministerio de Desarrollo Sostenible", por Bs. 167.200 .

[BO-DS-28385] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28385, 6 de octubre de 2005*](#)

Aprobar el incremento de partidas de gasto destinadas al pago de consultorías en los proyectos de Desarrollo de Comunidades Rurales PDCR II, en el Presupuesto de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, por Bs. 541.001 .

[BO-DS-28383] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28383, 6 de octubre de 2005*](#)

Se aprueba el incremento de la Partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público", en el Presupuesto 2005 del Ministerio Sin Cartera Responsable de Participación Popular, para el proyecto Inversión Rural Participativo por Bs. 2.709.479,34 .

[BO-DS-28409] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28409, 21 de octubre de 2005*](#)

Se aprueba y autoriza el incremento de la partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" por Bs. 510.000 , en el presupuesto del Viceministerio de Desarrollo Alternativo para el Proyecto "Apoyo a la Nueva Estrategia de Desarrollo Alternativo de Bolivia, a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo - FONADAL - YUNGAS.

[BO-DS-28421] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28421, 21 de octubre de 2005*](#)

Modificar el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y asignación de competencias.

[BO-DS-28415] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28415, 21 de octubre de 2005*](#)

Aprobar el incremento en la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del Proyecto Infraestructura Descentralizada para la Transformación Rural - IDTR del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, por Bs. 90.200 .

[BO-DS-28444] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28444, 17 de noviembre de 2005*](#)

Establecer los procesos y mecanismos para la transmisión protocolar de mando y la transición con información ordenada y transparente al nuevo Gobierno Nacional y Prefecturas de Departamento.

[BO-DS-28447] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28447, 19 de noviembre de 2005*](#)

Se declara Desastre natural a las ciudades de Riberalta y Guayaramerin del Departamento del Beni.

[BO-DS-28456] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28456, 24 de noviembre de 2005*](#)

Aprobar el incremento en la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del Ministerio de Servicios y Obras Públicas destinado al Viceministerio de Servicios Básicos, por Bs. 159.694 , para la administración y mantenimiento del

sistema informático.

[BO-DS-28461] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28461, 24 de noviembre de 2005*](#)

Se autoriza el incremento de la Partida de Gasto 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" por Bs. 1.061.305 , y de la Partida de Gasto 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" por Bs. 3.484.763 , en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de Tarija Gestión 2005.

[BO-DS-28455] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28455, 24 de noviembre de 2005*](#)

Regular la inscripción y la obtención de placas de los vehículos automotores del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales, Fuerzas Armadas y las instituciones públicas.

[BO-DS-28478] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28478, 2 de diciembre de 2005*](#)

MARCO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

[BO-DS-28502] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28502, 10 de diciembre de 2005*](#)

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el incremento de partidas de gasto destinadas al pago de consultorías de varios proyectos en el Departamento de Santa Cruz.

[BO-DS-28503] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28503, 10 de diciembre de 2005*](#)

Aprobar el incremento de partidas de gasto destinadas al pago de consultorías en el proyecto: Manejo Integral Microcuenca Eiti en el Departamento de Santa Cruz.

[BO-DS-28501] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28501, 10 de diciembre de 2005*](#)

Aprobar el incremento de Partidas de gasto destinadas al pago de consultorías de varios proyectos en el Departamento de Santa Cruz.

[BO-DS-28504] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28504, 10 de diciembre de 2005*](#)

Aprobar el incremento de partidas de gasto destinadas al pago de consultorías de varios proyectos en el Departamento de Santa Cruz.

[BO-DS-28512] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28512, 16 de diciembre de 2005*](#)

Se aprueba el presupuesto adicional para la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" en el Presupuesto 2005 del Viceministerio de Justicia, para el Programa Sociedad Civil y Acceso a la Justicia, por Bs. 26.531 .

[BO-DS-28518] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28518, 16 de diciembre de 2005*](#)

Se aprueba realizar la Modificación Presupuestaria en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de Oruro, para la Gestión 2005, por Bs. 33.255 .

[BO-DS-28519] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 28519, 16 de diciembre de 2005*](#)

Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional que incrementa la Partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" del Presupuesto institucional del CIAT, por Bs. 4.809.441 .

[BO-L-3302] [*Bolivia: Ley Financial - Presupuesto General del Estado - Gestión 2006, 16 de diciembre de 2005*](#)

Presupuesto Agregado y Presupuesto Consolidado Gestión 2006

Referencias a esta norma

- [BO-DS-28541] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28541, 22 de diciembre de 2005](#)
El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el incremento en la partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público", destinado al SENAMHI por Bs. 60.000 (Modernización y Equipamiento del SENAMHI).
- [BO-DS-28549] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28549, 22 de diciembre de 2005](#)
Se modifica el Parágrafo I del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 28438 de 15 /11/ 2005 (Consejo Nacional Pr Constituyente y Pr Autonómico).
- [BO-DS-28540] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28540, 22 de diciembre de 2005](#)
Se autoriza el incremento de la Partida de Gastos 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" por Bs. 805.694 , y de la partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" por Bs. 10.940.388 , en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de Tarija Gestión 2005.
- [BO-DS-28565] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28565, 22 de diciembre de 2005](#)
Establecer los principios de organización y funcionamiento del SENAPE.
- [BO-DS-28542] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28542, 22 de diciembre de 2005](#)
Se aprueba realizar la Modificación Presupuestaria en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de Oruro, para la gestión 2005, mediante traspaso por Bs. 109.162 y Bs. 200.919 para los Proyectos de Mejoramiento Sistema de Riego Urmiri de Quillacas y Proyecto Integral Microriego Sora Sora.
- [BO-DS-28571] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28571, 22 de diciembre de 2005](#)
Crear el Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas.
- [BO-L-3223] [Bolivia: Ley N° 3223, 16 de enero de 2006](#)
Se aprueba la ratificación del "Convenio entre la República de Bolivia y la República de Paraguay, para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados ilícitamente"
- [BO-DS-28580] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28580, 16 de enero de 2006](#)
Se autoriza al BCB dar de baja de sus estados financieros y de los registros de la deuda externa, el monto de la deuda con el FMI, resultado de la condonación efectuada por DEG's 160.934.450 .
- [BO-L-3323] [Bolivia: Ley N° 3323, 16 de enero de 2006](#)
Se crea el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) en todo el territorio nacional, de carácter integral y gratuito
- [BO-DS-28609] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28609, 26 de enero de 2006](#)
Establecer la remuneración máxima en el Poder Ejecutivo, en el marco de la política de austeridad del Gobierno Nacional.
- [BO-DS-28610] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28610, 26 de enero de 2006](#)
Declarar Situación de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República.
- [BO-DS-28618] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28618, 8 de febrero de 2006](#)
Complementar la política nacional de austeridad y equilibrio económico establecido por el Gobierno Nacional, con la supresión de gastos de

representación.

[BO-L-3351] *Bolivia: Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), 10 de febrero de 2006*

Ley de Organización del Poder Ejecutivo. Publicada en Gaceta N° 2863

[BO-DS-28626] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28626, 6 de marzo de 2006*

Crear el Programa "Cédula de Identidad Gratuita para todos los Bolivianos".

[BO-DS-28631] *Bolivia: Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, DS N° 28631, 8 de marzo de 2006*

reglamentar la Ley N° 3351, de 21 febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, en el marco de la política definida por el Gobierno Nacional

[BO-DS-28668] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28668, 5 de abril de 2006*

Aprobar el incremento en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, por Bs. 468.400,00 ("Programa de Apoyo al Sector Transporte" (PAST I) y el "Segundo Programa de Apoyo al Sector Transporte" (PAST II).

[BO-DS-28675] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28675, 13 de abril de 2006*

Establecer el Programa Nacional de Alfabetización "Yo sí puedo".

[BO-DS-28678] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28678, 14 de abril de 2006*

Aprobar el "Marco Estratégico del Plan de Recuperación", para los sectores afectados por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos y climáticos adversos, ocurridos en el período Diciembre 2005 - Marzo 2006.

[BO-DS-28695] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28695, 26 de abril de 2006*

Se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, el Enriquecimiento Ilícito y, para la Investigación de Fortunas.

[BO-DS-28708] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28708, 10 de mayo de 2006*

Autorizar al SNC, proceder a la Licitación Pública Internacional de la carretera Potosí - Uyuni.

[BO-L-3391] *Bolivia: Ley N° 3391, 10 de mayo de 2006*

Modificaciones al Presupuesto General de la Nación Gestión 2006

[BO-DS-28719] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28719, 17 de mayo de 2006*

Prosecución del Proceso de Institucionalización de la Caja Nacional de Salud.

[BO-DS-28722] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28722, 24 de mayo de 2006*

Viabilizar el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo III, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 28701(Auditorías Sector Hidrocarburos).

[BO-DS-28730] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28730, 31 de mayo de 2006*

Autorizar excepcionalmente al Presidente Ejecutivo de YPFB, designar a los representantes de la empresa estatal de petróleo ante los Directorios de las empresas petroleras capitalizadas.

[BO-DS-28737] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28737, 2 de junio de 2006*

Regular los procesos de selección y contratación de personal del INRA.

[BO-DS-28750] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28750, 20 de junio de 2006*

Reglamentar la aplicación de las Leyes N° 3302 y N° 3391, que aprueban el Presupuesto General de la Nación 2006 y las modificaciones emergentes de la

Referencias a esta norma

aplicación de la Ley N° 3351 de 21 /02/ 2006).

[BO-DS-28770] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28770, 26 de junio de 2006](#)

Reglamentar la Ley N° 3417 y realizar las excepciones extraordinarias a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Asamblea Constituyente).

[BO-DS-28777] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28777, 5 de julio de 2006](#)

Se modifica el Parágrafo II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 27328 de 31 /01/ 2004 (Bienes y Servicios).

[BO-DS-28809] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28809, 26 de julio de 2006](#)

Se autoriza el incremento de la partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Publico", por Bs100.000 , a favor de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para el Proyecto "Plan de Manejo Fuerte de Samaipata".

[BO-DS-28817] [Bolivia: Reglamento a la Ley N° 2878 de promoción y apoyo al sector riego para la producción agropecuaria y forestal marco institucional, DS N° 28817, 2 de agosto de 2006](#)

REGLAMENTO A LA LEY N° 2878 DE PROMOCION Y APOYO AL SECTOR RIEGO PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL MARCO INSTITUCIONAL

[BO-DS-28837] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28837, 23 de agosto de 2006](#)

Establecer un modelo básico de administración y organización, para el funcionamiento y cumplimiento de los fines y objetivos del Centro Educativo Piloto de Justicia Penal Juvenil "Nueva Vida Santa Cruz".

[BO-DS-28872] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28872, 27 de septiembre de 2006](#)

Se autoriza a la Superintendencia de Transportes, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional incrementando la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por un monto de Bs85.260 .

[BO-DS-28884] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28884, 18 de octubre de 2006](#)

Se autoriza al INRA, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional en el Proyecto "Saneamiento Plan de Apoyo al Sistema de Administración de la Propiedad Segunda Fase", para incrementar la partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión", por Bs83.800 .

[BO-DS-28888] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28888, 18 de octubre de 2006](#)

Complementar la reglamentación correspondiente a la Compensación de Cotizaciones - CC, Pago Mensual Mínimo - PMM, Pago Unico - PU y al Sistema de Reparto.

[BO-L-3507] [Bolivia: Ley N° 3507, 27 de octubre de 2006](#)

Crea la Administración Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental

[BO-DS-28903] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28903, 1 de noviembre de 2006](#)

Se autoriza con carácter excepcional al Servicio Nacional de Migración - SENAMIG, prorrogar en forma gratuita la vigencia de los Pasaportes Corrientes en Libreta, por siete (7) meses.

- [BO-DS-28907] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28907, 3 de noviembre de 2006*
Se autoriza al Ministerio de Gobierno la compra de seis (6) motocicletas debidamente equipadas, para la seguridad del Presidente de la República.
- [BO-DS-28923] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28923, 15 de noviembre de 2006*
Se autoriza al Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementando la partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión", por Bs1.173.000 , para el Proyecto "Saneamiento Apoyo a la Continuidad del Saneamiento en Santa Cruz".
- [BO-DS-28924] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28924, 15 de noviembre de 2006*
Se autoriza al Ministerio de la Presidencia, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementando la partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión", por Bs222.500 , para el "Proyecto de Inversión Rural Participativa PDCR II".
- [BO-DS-28938] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28938, 22 de noviembre de 2006*
Créase el Servicio Nacional de Desarrollo Productivo, cuya sigla es SENADEPRO, como entidad desconcentrada, dependiente del Ministerio de Producción y Microempresa.
- [BO-DS-28947] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28947, 25 de noviembre de 2006*
Reglamentar la Ley N° 3506 de 27 /10/2006, que dispone la liquidación del Servicio Nacional de Caminos - SNC.
- [BO-DP-28946] *Bolivia: Reglamento parcial a la Ley 3507 - Administradora Boliviana de Carreteras ABC, DP N° 28946, 25 de noviembre de 2006*
REGLAMENTO PARCIAL A LA LEY 3507 - ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS ABC.
- [BO-DS-28948] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28948, 25 de noviembre de 2006*
Crear la entidad pública Vías Bolivia, cuya sigla es V°B°, con la finalidad de administrar directamente los peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental.
- [BO-L-3545] *Bolivia: Ley N° 3545, 28 de noviembre de 2006*
Revolución Agraria - Modificación de la Ley 1715 Reconducción de la Reforma Agraria
- [BO-DS-28968] *Bolivia: Reglamento de prestaciones y gestion del Seguro de Salud del Adulto Mayor, DS N° 28968, 13 de diciembre de 2006*
REGLAMENTO DE PRESTACIONES Y GESTION DEL SEGURO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR.
- [BO-DS-28966] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28966, 13 de diciembre de 2006*
Reglamentar la administración, ejecución y descargo de gastos de los recursos económicos que constituyen el Fondo de Control Social - FCS, otorgados a los Comités de Vigilancia de los Municipios.
- [BO-DS-28986] *Bolivia: Decreto Supremo N° 28986, 22 de diciembre de 2006*
Declarar Zona de Emergencia la Región Chiquitana del Departamento de Santa Cruz.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-28990] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28990, 29 de diciembre de 2006](#)
Se autoriza el incremento de la partida 46200 "Para Construcciones de Bienes de Dominio Público", por Bs2.473.545 , a favor de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz
- [BO-DS-28989] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28989, 29 de diciembre de 2006](#)
Se autoriza el incremento de las partidas 46200 "Para Construcciones de Bienes de Dominio Público" y 25200 "Estudios e Investigaciones", por Bs14.484.785 , a favor de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz.
- [BO-DS-28992] [Bolivia: Decreto Supremo N° 28992, 29 de diciembre de 2006](#)
Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementando la partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión", por un monto de Bs289.840.
- [BO-L-3602] [Bolivia: Ley de Entidades Mancomunarias Sociales de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, 12 de enero de 2007](#)
Normar la conformación de las Entidades Prestadores de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario -EPSA, (EPSA Mancomunitaria Social)
- [BO-DS-29013] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29013, 18 de enero de 2007](#)
Se declara Estado de Emergencia Nacional, en todo el territorio de la República, como consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos que se vienen suscitando en el país (Fenómeno del Niño 2006 - 2007).
- [BO-DS-29019] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29019, 31 de enero de 2007](#)
Proporcionar los instrumentos, mecanismos y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de las Representaciones Presidenciales en ocho (8) Departamentos de Bolivia.
- [BO-DS-29024] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29024, 7 de febrero de 2007](#)
Complementar el Decreto Supremo N° 29013 de 18 de enero de 2007 y habiendo el Consejo Departamental de la Prefectura de Tarija autorizado la asignación de recursos económicos del presupuesto de la gestión, que alcance, cuando menos a Bs43.000.000.- (CUARENTA Y TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), necesarios para la atención de desastres causados por los fenómenos naturales, en las Comunidades Campesinas e Indígenas de los Municipios de Cercado, San Lorenzo, Yunchara, Padcaya, Uriondo, Entre Ríos, Yacuiba y Caraparí del Departamento de Tarija.
- [BO-DS-29025] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29025, 7 de febrero de 2007](#)
Declara Zona de Emergencia al Municipio de Huanuni, Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro, con localización particular en el Distrito Minero de Huanuni.
- [BO-DS-29046] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29046, 28 de febrero de 2007](#)
Reglamenta las transferencias de los recursos provenientes del pago de patentes petroleras, dispuestas en el Artículo 51 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 - Ley de Hidrocarburos.

[BO-DS-29056] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29056, 7 de marzo de 2007*](#)

Instruye al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas la conformación del Comando Único Transitorio, compuesto por las tres (3) Fuerzas Armadas, para enfrentar la situación de desastre nacional, bajo los lineamientos definidos por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias -CONARADE, la base del Comando Único Transitorio estará en la ciudad de Trinidad, Departamento del Beni.

[BO-L-3613] [*Bolivia: Ley N° 3613, 12 de marzo de 2007*](#)

Restituye al Régimen Laboral de la Ley General del Trabajo a los trabajadores asalariados de los Servicios Departamentales de Caminos, debiendo gozar de todos los derechos que la Constitución, la Ley General del Trabajo y la Legislación Laboral vigente confieren a todos los trabajadores asalariados

[BO-DS-29075] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29075, 21 de marzo de 2007*](#)

Autoriza el incremento de la Partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión", por el monto de Bs5.077.228.- (CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), en el presupuesto del Viceministerio de Descentralización dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la ejecución de la Preparación del Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional (Proyecto de Inversión Rural Participativa) - PDCR.

[BO-DS-29079] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29079, 27 de marzo de 2007*](#)

Norma el uso de recursos de donación destinados a los Gobiernos Municipales para proyectos de infraestructura y equipamiento en las áreas de salud, educación, deporte, micro riego, saneamiento básico, equipamiento comunal e infraestructura vial, a fin de contribuir en la erradicación de la pobreza.

[BO-DS-29133] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29133, 17 de mayo de 2007*](#)

Asegura la continuidad del suministro de Gas Oil para generación de electricidad en los sistemas aislados que cuenten con asignaciones de dicho combustible.

[BO-DS-29134] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29134, 18 de mayo de 2007*](#)

Norma el uso de recursos de donación destinados a las Fuerzas Armadas, para proyectos de modernización de infraestructura y equipamiento cuartelario, priorizando el mejoramiento de las condiciones de vida y operabilidad en sus instalaciones y reparticiones militares, en el marco de la política de Seguridad y Defensa Nacional.

[BO-DS-29181] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29181, 27 de junio de 2007*](#)

Autoriza al Ministerio de Hacienda, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, previa solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, debitar automáticamente de las cuentas fiscales, afectando las partidas de gasto corriente de las entidades ejecutoras y/o beneficiarias de recursos de la Cooperación Internacional, responsables de las acciones u omisiones que dieran lugar a la declaratoria de no elegibilidad, los importes correspondientes a gastos declarados no elegibles, cuando a sólo requerimiento no efectúen el depósito respectivo en la cuenta y plazo que les sean otorgados.

Referencias a esta norma

[BO-DS-29198] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29198, 18 de julio de 2007*](#)

Autoriza el incremento de la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs102.700.- (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a favor del Centro de Promoción Bolivia - CEPROBOL, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, utilizando recursos de las fuentes 41 - TGN y 20 - Recursos Específicos, a fin de contratar personal técnico de línea que permita alcanzar las metas y objetivos institucionales y de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

[BO-DS-29230] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29230, 15 de agosto de 2007*](#)

Crea la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, como Empresa Pública, con Personería Jurídica y patrimonio propio, que funcionará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, cuya organización y funcionamiento estará sujeto en el marco de Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo y sus disposiciones reglamentarias.

[BO-DS-29244] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29244, 22 de agosto de 2007*](#)

Autoriza al Ministerio de la Presidencia, la inscripción de recursos provenientes del crédito externo BID 1075/SF-BO-10 en el presupuesto del Viceministerio de Descentralización, correspondientes a saldos redireccionados mediante Contrato Modificatorio suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, refrendado por Ley N° 3549 de 1 de diciembre de 2006.

[BO-DS-29246] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29246, 22 de agosto de 2007*](#)

Establece la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario, sus objetivos, principios, el instrumento y mecanismos de articulación, coordinación y ejecución de sus Programas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo - PND.

[BO-DS-29255] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29255, 5 de septiembre de 2007*](#)

Crea la empresa pública nacional estratégica, denominada Papeles de Bolivia, cuya sigla es PAPELBOL, determina su naturaleza jurídica, objeto, actividades, patrimonio y creación de su Directorio.

[BO-DS-29256] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29256, 5 de septiembre de 2007*](#)

Crea la empresa pública nacional estratégica, denominada Cartones de Bolivia, cuya sigla es CARTONBOL, determina su naturaleza jurídica, objeto, actividades, patrimonio y creación de su Directorio.

[BO-DS-29254] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29254, 5 de septiembre de 2007*](#)

Crea la empresa pública nacional estratégica denominada Lácteos de Bolivia, cuya sigla es LACTEOSBOL, determina su naturaleza jurídica, objeto, actividades, patrimonio y creación de su Directorio.

[BO-DS-29297] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29297, 3 de octubre de 2007*](#)

Confirma el Consejo Interministerial de Deuda Pública - COIDEP definiendo su estructura, participantes, objetivos y funciones.

[BO-DS-29296] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29296, 3 de octubre de 2007*](#)

Autoriza a la Contraloría General de la República - CGR, incrementar la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs617.530.- (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS), a través del traspaso intrainstitucional que afecta las partidas 26990 "Otros Servicios" por Bs470.000.- (CUATROCIENTOS SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) y 49100 "Activos Intangibles" por Bs147.530.- (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS), para la realización de consultorías por producto, requeridas por la Gerencia Nacional de Administración, Gerencia Departamental de La Paz y Gerencia Nacional de Capacitación del Centro Nacional de Capacitación - CENCAP, de conformidad al Artículo 8 de Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

[BO-DS-29315] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29315, 17 de octubre de 2007*](#)

Crea cuatro Unidades Desconcentradas, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, con el propósito de ejecutar programas y proyectos en el marco de sus atribuciones y competencias.

[BO-DS-29314] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29314, 17 de octubre de 2007*](#)

Reglamenta las disposiciones contenidas en el Artículo 127 de la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993, de Bancos y Entidades Financieras, modificada por la Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001 y la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, que crea el Fondo de Reestructuración Financiera - FRF con el objeto de apoyar los procedimientos de solución de entidades de intermediación financiera.

[BO-EST-29320] [*Bolivia: Estatuto Orgánico de la empresa Siderúrgica del Mutún, 24 de octubre de 2007*](#)

Estatuto orgánico de la Empresa Siderúrgica del Mutún.

[BO-L-3775] [*Bolivia: Ley N° 3775, 12 de noviembre de 2007*](#)

Autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia, a título gratuito, a través del Ministerio de Hacienda, a favor de la Universidad Técnica de Oruro de los siguientes terrenos y edificaciones, El inmueble ubicado en la calle Velasco Galvarro N° 755, El Hospital Nuevo San José, ubicado en la Avenida del Minero

[BO-DS-29362] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29362, 5 de diciembre de 2007*](#)

Autoriza a la Superintendencia Forestal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, la compra de diez (10) camionetas doble cabina, tracción 4X4, motor a gasolina, modelo estándar, para el desarrollo de sus actividades de campo.

[BO-DS-29364] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29364, 5 de diciembre de 2007*](#)

Modifica el Parágrafo IV e incorporar los Parágrafos V y VI del Artículo 17, y modifica los Artículos 20 y 21 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004. (Austeridad)

[BO-DS-29373] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29373, 12 de diciembre de 2007*](#)

Dispone el cierre de la Dirección Ejecutiva General del Programa País - DEGPP, a través de la Unidad de Liquidación dependiente del Ministerio de la

Referencias a esta norma

Presidencia, y define el nivel de coordinación institucional con el Programa Mundial de Alimentos - PMA.

[BO-DS-29383] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29383, 19 de diciembre de 2007*](#)

Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

[BO-DS-29388] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29388, 19 de diciembre de 2007*](#)

Autoriza al Ministerio de Hacienda, excepcionalmente y en tanto se aprueben las normas que regulen el funcionamiento del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas - FDPPIOYCC, la transferencia inmediata de los recursos de este Fondo a los Ministerios y entidades ejecutoras encargados de la implementación y ejecución del Plan Interministerial Transitorio 2007 - 2008 para el Pueblo Guaraní en sus seis (6) componentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29292 de 3 de octubre de 2007, por el monto total de \$us2.000.300.- (DOS MILLONES TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

[BO-DS-29392] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29392, 28 de diciembre de 2007*](#)

Autoriza a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, la compra de seis (6) camionetas doble cabina, grado gasolina, modelo estándar, para el desarrollo de sus actividades de seguimiento, asistencia técnica y entrega de insumos a productores beneficiarios de distintas regiones del país.

[BO-DS-29415] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29415, 11 de enero de 2008*](#)

Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional proceder a la compra por excepción de Sistemas de Comunicación Satelital completos, sus accesorios y servicios para las Fuerzas Armadas de la Nación hasta un monto de Bs35.000.000.-

[BO-DS-29435] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29435, 1 de febrero de 2008*](#)

Autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos y/o al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, la suscripción de Convenios de Donación considerando las características establecidas en la normativa vigente de los organismos multilaterales, agencias de cooperación y/o gobiernos para las donaciones que otorgan correspondientes a su gestión fiscal 2007.

[BO-DS-29438] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29438, 12 de febrero de 2008*](#)

Declara Situación de Desastre de carácter nacional, por la presencia de efectos hidrometeorológicos y climáticos adversos provocados por el "Fenómeno de La Niña 2007 - 2008".

[BO-DS-29470] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29470, 5 de marzo de 2008*](#)

Crea la Unidad de Coordinación del Fondo para la Reconstrucción, Seguridad Alimentaria y Apoyo Productivo - UC-F, define sus funciones y sus fuentes de financiamiento.

- [BO-DS-29506] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29506, 9 de abril de 2008*](#)
Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, así como establecer las condiciones que regulan el proceso de contratación de bienes, obras y servicios con precalificación de potenciales proponentes, en el marco de las Leyes N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y N° 3058 de Hidrocarburos.
- [BO-DS-29536] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29536, 30 de abril de 2008*](#)
Modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- [BO-DS-29553] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29553, 8 de mayo de 2008*](#)
Autoriza la contratación por excepción de bienes, servicios y obras para la construcción del Estadio Olímpico Patria Fase III y asignar el financiamiento correspondiente.
- [BO-DS-29621] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29621, 27 de junio de 2008*](#)
Autoriza al Ministerio de Hacienda la transferencia del Proyecto "Campaña de Comunicación Dirigida a Contrarrestar Expectativas Inflacionarias" al Ministerio de la Presidencia; así como la transferencia de todos los bienes, activos, presupuesto y servicios contratados para el referido Proyecto.
- [BO-DS-29628] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29628, 2 de julio de 2008*](#)
Modifica la estructura y funciones del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, establecida en los Artículos 55 y 57 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006.
- [BO-DS-29637] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29637, 10 de julio de 2008*](#)
Autoriza a la Fuerza Aérea Boliviana la construcción, bajo administración directa, de la pista de aterrizaje denominada "La Joya Andina" y de las obras complementarias para la implementación de un destacamento aéreo denominado "Cnl. Av. Amalia Villa de la Tapia", ubicadas en la localidad de Uyuni al Sud Oeste del Departamento de Potosí, primera sección de la Provincia Antonio Quijarro.
- [BO_SCZ-LD-3] [*Bolivia: Ley Departamental N° 3, 22 de julio de 2008*](#)
Transparencia y acceso a la información
- [BO-DS-29655] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29655, 30 de julio de 2008*](#)
Reestructura el Fondo Minero de Inversión - FOMIN, estableciendo su naturaleza y estructura institucional, así como los recursos financieros para el funcionamiento del FOMIN.
- [BO-DS-29664] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29664, 2 de agosto de 2008*](#)
Crea tres (3) Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL, estableciendo sus fundamentos, naturaleza jurídica, estructura curricular y financiamiento.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-29681] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29681, 20 de agosto de 2008](#)
Establece la obligatoriedad de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, a declarar la internación y salida física de divisas del territorio nacional, también norma el registro y control de dichas operaciones.
- [BO-DS-29673] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29673, 20 de agosto de 2008](#)
Autoriza al Ministerio de Hacienda el traspaso interinstitucional de recursos provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente - Proyecto de Asistencia Técnica para Pequeños Productores - PROSAT, por un monto de Bs1.012.739.-, de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo I del Artículo 29 de la Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2008.
- [BO-DS-29682] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29682, 20 de agosto de 2008](#)
Norma el uso de recursos de donación destinados a la Policía Nacional, para proyectos de modernización, equipamiento y mejoramiento de la infraestructura de la Policía Nacional, priorizando las condiciones de funcionamiento y operabilidad en sus unidades y organismos operativos existentes en cada departamento, incluyendo a la Academia Nacional de Policías, en el marco de la política de Preservación del Orden Público, la Defensa de la Sociedad y la Garantía del Cumplimiento de las Leyes.
- [BO-DS-29682A] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29682A, 20 de agosto de 2008](#)
Designa MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, al ciudadano Walker San Miguel Rodríguez, Ministro de Defensa Nacional, mientras dure la ausencia del titular.
- [BO-DS-29684] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29684, 24 de agosto de 2008](#)
Establece condiciones para el pago de los gastos de reparación y puesta en funcionamiento de instalaciones hidrocarburíferas afectadas por actividades ilícitas y promovidas por autoridades o funcionarios Municipales y/o Prefecturales.
- [BO-DS-29710] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29710, 17 de septiembre de 2008](#)
Modifica los Artículos 1, 2, 3 y 7 del Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007. (Creación de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA).
- [BO-L-3956] [Bolivia: Ley Financiera - Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, 7 de noviembre de 2008](#)
Reformula el Presupuesto General de la Nación 2008
- [BO-DS-29798] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29798, 19 de noviembre de 2008](#)
Autoriza al Ministerio de la Presidencia el incremento de la partida 25230 "Auditorías Externas"; y la contratación de servicios de auditoría externa bajo la modalidad de contratación por excepción, para financiar y contratar auditorías a la administración de la Prefectura del Departamento de Pando y sus instancias dependientes

- [BO-DS-29820] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29820, 26 de noviembre de 2008](#)
Modifica los incisos a) y b) del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- [BO-DS-29823] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29823, 28 de noviembre de 2008](#)
Crea la entidad pública descentralizada denominada Servicio Nacional de Caminos Residual, cuya sigla es "SNC Residual", con la finalidad de asumir, proseguir y concluir el régimen de liquidación del Servicio Nacional de Caminos - SNC, iniciado por el Servicio Nacional de Caminos en Liquidación - "SNC en Liquidación".
- [BO-DS-29833] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29833, 3 de diciembre de 2008](#)
Regula la obligatoriedad de efectuar la entrega de bienes en el mercado interno, en las contrataciones estatales.
- [BO-DS-29834] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29834, 3 de diciembre de 2008](#)
Autoriza a las entidades públicas a ampliar el plazo de vigencia de los contratos de servicios de consultoría individual en línea, suscritos y por suscribir.
- [BO-DS-29841] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29841, 10 de diciembre de 2008](#)
Autoriza a la Prefectura del Departamento de Oruro, la compra de diez (10) camionetas 4x4 y diecinueve (19) motocicletas, modelo estándar, destinadas al cumplimiento de la ejecución de diferentes proyectos,
- [BO-DS-29874] [Bolivia: Decreto Supremo N° 29874, 24 de diciembre de 2008](#)
Crea la Empresa Pública Nacional Estratégica Azúcar de Bolivia-Bermejo - AZUCARBOL-Bermejo.
- [BO-DP-29878] [Bolivia: Decreto Presidencial N° 29878, 29 de diciembre de 2008](#)
Designa al ciudadano GABRIEL HERBAS CAMACHO como CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA de manera INTERINA, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de Ley.
- [BO-RE-DS29881] [Bolivia: Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, 7 de enero de 2009](#)
Reglamento de Modificaciones Presupuestarias
- [BO-DS-N14] [Bolivia: Decreto Supremo N° 14, 19 de febrero de 2009](#)
Reglamenta la aplicación del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009.
- [BO-DS-N19] [Bolivia: Decreto Supremo N° 19, 20 de febrero de 2009](#)
Declara Situación de Emergencia de carácter municipal en el Municipio de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, debido a la presencia de granizadas, intensas lluvias, riadas y deslizamientos.
- [BO-RE-DSN54D] [Bolivia: Reglamento de la Junta de Procesos, 25 de marzo de 2009](#)
Regularización de funciones del personal diplomático y administrativo del servicio de relaciones exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- [BO-DP-N58] [Bolivia: Decreto Presidencial N° 58, 27 de marzo de 2009](#)
Designa al ciudadano GABRIEL HERBAS CAMACHO como CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO de manera INTERINA, quién tomará posesión del

cargo con las formalidades de Ley.

[BO-DS-N70] [Bolivia: Decreto Supremo N° 70, 8 de abril de 2009](#)

Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB la contratación de Abogados Externos Asesores Externos, Bufetes de Abogados, Peritos Nacionales e Internacionales, Árbitros Nacionales e Internacionales y cualquier otro género de profesionales especializados que sean requeridos por la empresa a efecto de cumplir con sus atribuciones y aquellas emergentes del ejercicio de las mismas, mediante contratación por comparación de ofertas.

[BO-DS-N71] [Bolivia: Decreto Supremo N° 71, 9 de abril de 2009](#)

Crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social en los sectores regulados que indica y determina su estructura organizativa; define competencias y atribuciones

[BO-DS-N071] [Bolivia: Decreto Supremo N° 071, 9 de abril de 2009](#)

Crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social en los sectores de: Transportes y Telecomunicaciones; Agua Potable y Saneamiento Básico; Electricidad; Bosques y Tierra; Pensiones; y Empresas; determina su estructura organizativa; define competencias y atribuciones.

[BO-DP-N73] [Bolivia: Decreto Presidencial N° 73, 15 de abril de 2009](#)

Autoriza al Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNAP, para que actuando en calidad de Fideicomitente, proceda a constituir e instrumentar un fideicomiso a denominarse "Fondo Fiduciario del Sistema Nacional de Áreas Protegidas", por un plazo de quince (15) años, a ser administrado por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. - BDP S.A.M. - Banco de Segundo Piso, en calidad de Fiduciario, mediante la transmisión de manera temporal y no definitiva de recursos monetarios por un monto de hasta \$us45.000.000, como parte de la estrategia de sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SNAP, así como la creación del mecanismo de supervisión del Fondo Fiduciario.

[BO-DS-N74] [Bolivia: Decreto Supremo N° 74, 15 de abril de 2009](#)

Dispone la Liquidación de la Empresa Nacional de Televisión Boliviana - ENTB y norma el proceso de liquidación.

[BO-DS-N78] [Bolivia: Decreto Supremo N° 78, 15 de abril de 2009](#)

Crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV"; determina su naturaleza jurídica, objeto, patrimonio; y establece la conformación y atribuciones de su Directorio y de su Gerente General.

[BO-RE-DSN91] [Bolivia: Reglamento a la Ley N° 3425 de 20 de junio de 2006, aprovechamiento de explotación de áridos y agregados, 22 de abril de 2009](#)

Reglamento a la Ley N° 3425 de 20 de junio de 2006, aprovechamiento de explotación de áridos y agregados

[BO-DP-N170] [Bolivia: Decreto Presidencial N° 170, 12 de junio de 2009](#)

Designa al ciudadano GABRIEL HERBAS CAMACHO como CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO de manera INTERINA, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de rigor.

[BO-DS-N181] *Bolivia: Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, DS N° 181, 28 de junio de 2009*

NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

[BO-IMP-DSN181] *Bolivia: Imperativos para la conducta ética del servidor público, 28 de junio de 2009*

IMPERATIVOS PARA LA CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVIENE EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO

[BO-DS-N198] *Bolivia: Decreto Supremo N° 198, 8 de julio de 2009*

En la importación de equipo informático bajo la modalidad de unidad funcional, la Corte Nacional Electoral podrá acogerse, a la exoneración de tributos de importación establecida en el inciso q) del Artículo 133 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.

[BO-DS-N233] *Bolivia: Decreto Supremo N° 233, 4 de agosto de 2009*

Crea el FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA - FOFIM destinado a otorgar préstamos en toda la cadena productiva a favor del sector de la minería cooperativizada, en sustitución del Fondo Minero de Inversión - FOMIN.

[BO-L-4084] *Bolivia: Ley N° 4084, 4 de agosto de 2009*

Autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado la transferencia, a título oneroso y por un valor de \$us. 19,632,18 del inmueble de propiedad del ex Fondo Complementario Ferroviario Red Oriental, ubicado en la calle Fernando Paticú N° 88, Zona Este, U.V. 21, Manzana 2, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en favor de la Asociación de Rentistas Mineros de Santa Cruz.

[BO-RE-DSN247A] *Bolivia: Reglamento del Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de Gas Natural - FRCGNV, 12 de agosto de 2009*

Reglamento del Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de Gas Natural - FRCGNV.

[BO-RE-DSN247] *Bolivia: Reglamento del Fondo de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular - FCVGNV, 12 de agosto de 2009*

Reglamento del Fondo de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular - FCVGNV.

[BO-DS-N246] *Bolivia: Decreto Supremo N° 246, 12 de agosto de 2009*

Modifica el Decreto Supremo N° 28710, de 11 de mayo de 2006, que reglamenta las actividades de los Subsectores del Transporte, modificado por el Decreto Supremo N° 28876, de 4 de octubre de 2006.

[BO-DS-N262] *Bolivia: Decreto Supremo N° 262, 26 de agosto de 2009*

Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras duró la ausencia del titular.

Referencias a esta norma

[BO-RE-DSN267] *Bolivia: Estatutos de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, 26 de agosto de 2009*

Modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29644, de 16 de julio de 2008. Asimismo, aprueba los Estatutos de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

[BO-DS-N283] *Bolivia: Decreto Supremo N° 283, 2 de septiembre de 2009*

Racionaliza el parque automotor de las entidades públicas, a través de la calificación, clasificación, disposición y baja de los remanentes. Asimismo, autoriza la compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos.

[BO-RE-DSN285] *Bolivia: Reglamento de Defensa de los derechos del usuario de los servicios aéreo y aeroportuario, 9 de septiembre de 2009*

Reglamento de Defensa de los derechos del usuario de los servicios aéreo y aeroportuario

[BO-DP-N290] *Bolivia: Decreto Presidencial N° 290, 9 de septiembre de 2009*

Designa al ciudadano GABRIEL HERBAS CAMACHO como CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO de manera INTERINA, quién tomará posesión del cargo con las formalidades de rigor.

[BO-DP-N302] *Bolivia: Decreto Presidencial N° 302, 16 de septiembre de 2009*

Autoriza al Ministerio de Defensa Legal del Estado, a incrementar la partida 25220 "Consultores en Línea" por un importe total de Bs183.550, mediante un traspaso interinstitucional del Tesoro General de la Nación - TGN, para la contratación de profesionales calificados y experimentados en el área de su competencia.

[BO-RE-DPN303] *Bolivia: Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, 16 de septiembre de 2009*

Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores

[BO-DS-N337] *Bolivia: Decreto Supremo N° 337, 21 de octubre de 2009*

Declara Situación de Emergencia de carácter Municipal, en el Municipio de Yacuiba, Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, debido a la existencia de incendios forestales y focos de calor en el territorio de su jurisdicción.

[BO-DS-N334] *Bolivia: Decreto Supremo N° 334, 21 de octubre de 2009*

Declara Situación de Emergencia de carácter Municipal, en el Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, debido al inminente riesgo de desborde del Río Atocha e inundaciones con afectación a la población, bienes productivos, económicos y ambientales de ese Municipio.

[BO-DS-N336] *Bolivia: Decreto Supremo N° 336, 21 de octubre de 2009*

Declara Situación de Emergencia de carácter Municipal, en el Municipio de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, debido al deslizamiento de masa de tierra ocurrido en la zona de Callapa.

[BO-DS-N335] [Bolivia: Decreto Supremo N° 335, 21 de octubre de 2009](#)

Declarase Situación de Emergencia de carácter Departamental, debido a la inminente afectación a la salud humana y la seguridad alimentaria ocasionada por la prolongada presencia de contaminación y salinización de los suelos del área de influencia de la Sub-Cuenca Huanuni del Departamento de Oruro

[BO-DS-N357] [Bolivia: Decreto Supremo N° 357, 18 de noviembre de 2009](#)

Autoriza al Ministerio de Educación la compra directa de equipos de computación en el marco del Programa "Educación con Revolución Tecnológica", para cumplir con el Proyecto "Una computadora por Docente".

[BO-DS-N391] [Bolivia: Decreto Supremo N° 391, 30 de diciembre de 2009](#)

Autoriza a las entidades públicas, excepcionalmente, a ampliar el plazo de vigencia de los contratos de servicios de consultoría individual de línea, suscritos antes del 15 de julio de 2009, para lo cual la Unidad Solicitante, de manera previa a la conclusión del contrato, realizará una evaluación del cumplimiento de los Términos de Referencia. Sobre la base de la evaluación realizada, la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE podrá tomar la decisión de ampliar o no el contrato del Consultor.

[BO-DS-N415] [Bolivia: Decreto Supremo N° 415, 28 de enero de 2010](#)

Rectifica el apellido paterno del MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA designado mediante Decreto Presidencial N° 0407, de 23 de enero de 2010.

[BO-DS-N417] [Bolivia: Decreto Supremo N° 417, 29 de enero de 2010](#)

Declara Situación de Emergencia de carácter nacional.

[BO-DS-N448] [Bolivia: Decreto Supremo N° 448, 15 de marzo de 2010](#)

Establece modificaciones e incorpora complementaciones al Reglamento del Fondo de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular y al Reglamento del Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV aprobados mediante Decreto Supremo N° 0247, de 12 de agosto de 2009.

[BO-DS-N466] [Bolivia: Decreto Supremo N° 466, 2 de abril de 2010](#)

Autoriza al Ministro de la Presidencia a adquirir un avión presidencial y suscribir el correspondiente contrato de compra venta.

[BO-DS-N518] [Bolivia: Decreto Supremo N° 518, 19 de mayo de 2010](#)

El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear el Fondo de Auxilio Educativo Anual - FAEA para Unidades Educativas fiscales y regular su funcionamiento.

[BO-L-N17] [Bolivia: Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, 24 de mayo de 2010](#)

Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas

[BO-DS-N538] [Bolivia: Decreto Supremo N° 538, 3 de junio de 2010](#)

Crea la Agencia para el Desarrollo de las Macroregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF.

Referencias a esta norma

[BO-DS-N552] *Bolivia: Decreto Supremo N° 552, 16 de junio de 2010*

Abroga el Decreto Supremo N° 29538, de 1 de mayo de 2008, toda vez que los derechos y beneficios sociales de las trabajadoras y trabajadores se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley General del Trabajo y la normativa legal vigente.

[BO-L-N31] *Bolivia: Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010*

Ley marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez"

[BO-DS-N590] *Bolivia: Decreto Supremo N° 590, 4 de agosto de 2010*

Crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM y define los lineamientos para el funcionamiento de las Empresas Públicas Productivas que se encuentran bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

[BO_TJA-LD-3] *Bolivia: Ley Departamental N° 3, 5 de agosto de 2010*

Ley Transitoria para la ejecución de los recursos del Plan de Empleo Urgente - Productivo en el departamento de Tarija

[BO-L-N62] *Bolivia: Ley Financiera - Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, 28 de noviembre de 2010*

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2011.

[BO-DS-N718] *Bolivia: Decreto Supremo N° 718, 1 de diciembre de 2010*

Delimita la independencia de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, descentralizadas, autónomas, autárquicas y empresas públicas del Estado Plurinacional.

[BO_TJA-LD-9] *Bolivia: Ley Departamental N° 9, 6 de diciembre de 2010*

Ley de asignación de recursos departamentales para la prevención y atención de desastres y daños naturales

[BO-DS-N733] *Bolivia: Decreto Supremo N° 733, 8 de diciembre de 2010*

Reglamenta la aplicación de los incisos a) y e) del Artículo 18 de la Ley N° 050, de 9 de octubre de 2010, que aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, con relación a las transferencias público - privadas.

[BO_LPZ-LM-5] *Bolivia: Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, 29 de diciembre de 2010*

Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres

[BO-DS-N756] *Bolivia: Decreto Supremo N° 756, 29 de diciembre de 2010*

Reglamenta el Artículo 10 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, en lo referente a plazos de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2010.

[BO-DS-N762] *Bolivia: Reglamento de Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, DS N° 762, 5 de enero de 2011*

Reglamento de Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación

[BO-DS-N764] *Bolivia: Decreto Supremo N° 764, 12 de enero de 2011*

Incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224,

de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010.

[BO-DS-N798] [Bolivia: Decreto Supremo N° 798, 21 de febrero de 2011](#)

Declara Situación de Emergencia por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, además de la presencia de sequía en otras regiones, provocadas por la presencia del Fenómeno de La Niña 2010-2011, en el marco de la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, y del Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 26739, de 4 de agosto de 2002.

[BO_TJA-LD-14] [Bolivia: Ley Departamental N° 14, 1 de marzo de 2011](#)

Ley de modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales del presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija gestión 2011

[BO-DS-N820] [Bolivia: Decreto Supremo N° 820, 16 de marzo de 2011](#)

Viabiliza la dotación de soluciones habitacionales, hábitat y equipamiento a la población afectada por los desastres naturales ocasionados por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, de acuerdo a la situación de emergencia de carácter nacional declarada por Decreto Supremo N° 0798, de 21 de febrero de 2011.

[BO-L-N100] [Bolivia: Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, 4 de abril de 2011](#)

Establece mecanismos de articulación institucional para la ejecución de políticas de desarrollo integral y seguridad en fronteras. También, fortalece las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, promover el control efectivo de actividades ilícitas y establece mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera.

[BO-DS-N834] [Bolivia: Decreto Supremo N° 834, 5 de abril de 2011](#)

Crea la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima y el Consejo Nacional de Reivindicación Marítima.

[BO-DS-N843] [Bolivia: Decreto Supremo N° 843, 13 de abril de 2011](#)

Incluye el Artículo 32 bis y modifica los Artículos 5, 6, 11, 41 y 92 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

[BO-DS-N863] [Bolivia: Decreto Supremo N° 863, 1 de mayo de 2011](#)

Aprueba la nueva Escala Salarial y Niveles para los trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB Casa Matriz, la misma que contiene niveles de remuneración mayores al establecido para el Presidente del Estado Plurinacional, cuyas frecuencias son de carácter indicativo, de acuerdo a anexos A y B.

[BO-L-N131] [Bolivia: Ley N° 131, 2 de junio de 2011](#)

Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, suscribir el CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS RESERVADAS A FAVOR DE YPFB, CORRESPONDIENTE AL ÁREA "ITACARAY", ubicada en el Departamento de Chuquisaca con la Empresa GAS TO LIQUID INTERNATIONAL S.A. -

GTLI.

[BO-L-N130] [Bolivia: Ley N° 130, 2 de junio de 2011](#)

Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, suscribir el CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS RESERVADAS A FAVOR DE YPFB, CORRESPONDIENTE AL ÁREA "RIO BENI", ubicada en los Departamentos de La Paz, Beni y Pando con la Empresa GAS TO LIQUID INTERNATIONAL S.A. - GTLI.

[BO-L-N129] [Bolivia: Ley N° 129, 2 de junio de 2011](#)

Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, a suscribir el CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE AREAS RESERVADAS A FAVOR DE YPFB, CORRESPONDIENTE AL AREA "ALMENDRO", ubicada en el Departamento de Santa Cruz con la Empresa GAS TO LIQUID INTERNATIONAL S.A. - GTLI.

[BO-DS-N913] [Bolivia: Decreto Supremo N° 913, 15 de junio de 2011](#)

Establece la asignación de recursos al Programa "Bolivia Cambia" y sus mecanismos de ejecución.

[BO-DS-N914] [Bolivia: Decreto Supremo N° 914, 18 de junio de 2011](#)

Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar aporte de capital por un monto que asciende a Bs813.709.397, con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN, a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA.

[BO-DS-N932] [Bolivia: Decreto Supremo N° 932, 6 de julio de 2011](#)

Autoriza al Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, realizar transferencias público-privadas, para la ejecución de proyectos aprobados en el marco del Programa "Bolivia Cambia" financiados con recursos establecidos en el Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, y otros cuyo financiamiento provenga de diferentes fondos.

[BO-DS-N956] [Bolivia: Decreto Supremo N° 956, 10 de agosto de 2011](#)

Modifica los Artículos 5, 43, 49, 58 y 65; e incluir el inciso t) en el Artículo 65, así como los incisos k) y l) en el Parágrafo I del Artículo 72, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

[BO_SIN-RND-10-0025-11] [Bolivia: Resolución Normativa de Directorio de 9 de septiembre de 2011](#)

Procedimientos de Remate en Etapa de Cobro Coactivo o Ejecución Tributaria

[BO-DS-N1042] [Bolivia: Decreto Supremo N° 1042, 16 de noviembre de 2011](#)

Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Directora o Director de Liquidación de los ex Entes Gestores de Seguridad Social del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, en su calidad de Liquidadora o Liquidador, transferir a título oneroso el inmueble ubicado en la Avenida 6 de Octubre, entre calles Murguía y Sucre de la ciudad de Oruro, a

favor de la Contraloría General del Estado, para el funcionamiento de sus oficinas.

[BO_SIN-RND-10-0045-11] [*Bolivia: Resolución Normativa de Directorio de 30 de diciembre de 2011*](#)

Procedimiento de Disposición de Bienes Adjudicados o Aceptados en Dación en Pago Por el Servicio de Impuestos Nacionales

[BO-DS-N1145] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1145, 22 de febrero de 2012*](#)

Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas del Fenómeno de La Niña 2011-2012, en el marco de la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

[BO-DS-N1156] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1156, 7 de marzo de 2012*](#)

Declara de prioridad e interés nacional la celebración del "Cuadragésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos - OEA", a realizarse del 3 al 5 de junio de 2012, en la ciudad de Cochabamba - Bolivia.

[BO-DS-N1184] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1184, 4 de abril de 2012*](#)

Incorpora el Parágrafo III en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio del 2011.

[BO-DS-N1186] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1186, 9 de abril de 2012*](#)

Aprueba la Escala Salarial Maestra para los Ministerios del Órgano Ejecutivo, como parte de la política salarial del sector público, según Anexo; cuya aplicación, no incluye a las entidades desconcentradas y bajo tuición. Asimismo, establece el incremento salarial en la gestión 2012, para los servidores públicos de las entidades desconcentradas y descentralizadas del Órgano Ejecutivo.

[BO-DS-N1200] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1200, 18 de abril de 2012*](#)

Incluye el inciso m) en el Parágrafo I del Artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS, modificado por el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011.

[BO-DS-N1208] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1208, 25 de abril de 2012*](#)

Modifica el Parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1156, de 7 de marzo de 2012.

[BO-DS-N1287] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1287, 4 de julio de 2012*](#)

Modifica el Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012, Asimismo, incorpora el Parágrafo IV en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio del 2011.

[BO-DS-N1335] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1335, 31 de agosto de 2012*](#)

Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente recursos del Tesoro General de la Nación -

Referencias a esta norma

TGN a las entidades públicas ejecutoras de proyectos y/o programas, cuyo financiamiento provenga de endeudamiento público, autorizado previamente por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

[BO-L-N321] [*Bolivia: Ley N° 321, 20 de diciembre de 2012*](#)

Incorpora al ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo, a las trabajadoras y los trabajadores asalariados permanentes que desempeñen funciones en servicios manuales y técnico operativo administrativo de los Gobiernos Autónomos Municipales de Capitales de Departamento y de El Alto de La Paz,

[BO-DS-N1497] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1497, 20 de febrero de 2013*](#)

Establece: los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE; así como introduce modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

[BO-L-N365] [*Bolivia: Ley N° 365, 24 de abril de 2013*](#)

LEY DE SEGURO DE FIANZAS PARA ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS Y FONDO DE PROTECCIÓN DEL ASEGURADO.

[BO-L-N379] [*Bolivia: Ley N° 379, 17 de mayo de 2013*](#)

Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, suscribir el CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS RESERVADAS, A FAVOR DE YPFB, CORRESPONDIENTE AL ÁREA AZERO, ubicada en los departamentos de Santa Cruz y Chuquisaca, con las empresas TOTAL E&P BOLIVIE (Sucursal Bolivia) y GP EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN SL (Sucursal Bolivia).

[BO-L-N380] [*Bolivia: Ley N° 380, 17 de mayo de 2013*](#)

Aprueba el CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS RESERVADAS, A FAVOR DE YPFB, CORRESPONDIENTE AL ÁREA SANANDITA, ubicado en el Departamento de Tarija, suscrito en fecha 1 de octubre de 2012, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB y la empresa EASTERN PETROLEUM & GAS S.A.

[BO-DS-N393] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 393, 21 de agosto de 2013*](#)

Bolivia: Decreto Supremo N° 393, 21 de agosto de 2013

[BO-L-N406] [*Bolivia: Ley N° 406, 30 de septiembre de 2013*](#)

Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, suscribir el contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas a favor de YPFB, correspondiente al Área Cedro, ubicado en el Departamento de Santa Cruz, con la empresa PETROBRAS BOLIVIA S.A.

[BO-L-N420] [*Bolivia: Ley N° 420, 2 de octubre de 2013*](#)

Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, suscribir el contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas a favor de YPFB, correspondiente al Área Huacareta, ubicado en los departamentos de Chuquisaca y Tarija, con la empresa BG BOLIVIA

CORPORATION (Sucursal Bolivia).

[BO-DS-N1747] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1747, 2 de octubre de 2013*](#)

Modifica la estructura de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, determina las funciones y atribuciones del Consejo de Reivindicación Marítima, del Secretario General de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima y, del (los) Agente (s) o Co Agente (s) del Estado Plurinacional de Bolivia ante Tribunales Internacionales.

[BO-DS-N1783] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1783, 30 de octubre de 2013*](#)

Modifica los Artículos 19 y 81 e incorpora el inciso j) en el Artículo 42 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

[BO-L-N468] [*Bolivia: Ley N° 468, 26 de diciembre de 2013*](#)

se aprueba el contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, correspondiente al Área Huacareta, ubicado en los departamentos de Chuquisaca y Tarija, suscrito en fecha 23 de octubre de 2013 entre YPF y la empresa BG BOLIVIA CORPORATION (Sucursal Bolivia).

[BO-L-N467] [*Bolivia: Ley N° 467, 26 de diciembre de 2013*](#)

se aprueba el contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, correspondiente al Área Cedro, ubicado en el Departamento de Santa Cruz, suscrito en fecha 23 de octubre de 2013, entre YPF y la empresa PETROBRAS BOLIVIA S.A.

[BO-DS-N1871] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1871, 23 de enero de 2014*](#)

Modifica el Decreto Supremo N° 25933, de 10 de octubre de 2000, modificado por Decreto Supremo N° 29744, de 15 de octubre de 2008, para impulsar el desarrollo industrial en el Departamento de Pando.

[BO-DS-N1876] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1876, 25 de enero de 2014*](#)

Autoriza a los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo, al Gobierno Autónomo Departamental y a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Santa Cruz que participen directamente en la realización de la Cumbre del Grupo de Países en vías de Desarrollo más China (G77 + China), a llevarse a cabo del 14 al 15 de junio de 2014, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios destinados exclusivamente para el desarrollo del evento.

[BO-DS-N1935] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1935, 19 de marzo de 2014*](#)

Establece el mecanismo de pago determinado en la Sentencia de 25 de noviembre de 2013, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el "CASO FAMILIA PACHECO TINEO VS. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

Referencias a esta norma

[BO-DS-N1991] [Bolivia: Decreto Supremo N° 1991, 7 de mayo de 2014](#)

Tiene por objeto precisar el universo de las entidades públicas que deben presentar la Declaración Jurada de Bienes del Estado - DEJURBE ante el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, estableciendo los responsables de la remisión, el universo de bienes patrimoniales a registrarse y el plazo.

[BO-DS-N1999] [Bolivia: Decreto Supremo N° 1999, 15 de mayo de 2014](#)

Establecer modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS; y regular los plazos para la otorgación de documentos necesarios para la firma de contrato.

[BO-DS-N2036] [Bolivia: Decreto Supremo N° 2036, 18 de junio de 2014](#)

Reglamenta: a) Las disposiciones referidas a la ejecución de las pólizas de seguro de fianza que tienen como beneficiarias a entidades del sector público; b) El funcionamiento del Fondo de Protección del Asegurado, previstas en los Artículos 4 y 9 de la Ley N° 365, de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección del Asegurado; y c) Las medidas aplicables a la actividad ilegal de seguros.

[BO-L-N576] [Bolivia: Ley de creación del Instituto de Investigaciones Científicas de la Amazonía Boliviana para el Desarrollo Sustentable \(ININCIABO-DS\), 7 de octubre de 2014](#)

03 DE OCTUBRE DE 2014.- LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA AMAZONÍA BOLIVIANA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (ININCIABO-DS).

[BO-DS-N2169] [Bolivia: Decreto Supremo N° 2169, 30 de octubre de 2014](#)

29 DE OCTUBRE DE 2014.- Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar aporte de capital por un monto que asciende a Bs793.278.349.- (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN, a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA.

[BO-L-N615] [Bolivia: Modifica el Código Tributario Boliviano y la Ley General de Aduanas, 16 de diciembre de 2014](#)

15 DE DICIEMBRE DE 2014.- MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO Y LA LEY GENERAL DE ADUANAS

[BO-DS-N2234] [Bolivia: Decreto Supremo N° 2234, 31 de diciembre de 2014](#)

31 DE DICIEMBRE DE 2014.- Reglamenta la Ley N° 463, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

[BO-DS-N2263] [Bolivia: Decreto Supremo N° 2263, 4 de febrero de 2015](#)

04 DE FEBRERO DE 2015.- Autoriza la transferencia a título gratuito de seis (6) vehículos de propiedad institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a favor de entidades públicas.

[BO-DS-N2297] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 2297, 18 de marzo de 2015*](#)

18 DE MARZO DE 2015.- Incorpora el inciso u) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

[BO-DS-N2294] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 2294, 18 de marzo de 2015*](#)

18 DE MARZO DE 2015.- Establece y regula la contratación directa de bienes, obras y/o servicios generales para los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a fin de fomentar el desarrollo de la economía social comunitaria.

[BO-DS-N2299] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 2299, 18 de marzo de 2015*](#)

18 DE MARZO DE 2015.- Autoriza la contratación directa para el incremento de la productividad en pequeños y medianos productores agropecuarios y piscícolas; así como para la dotación de soluciones habitacionales.

[BO-DS-N2360] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 2360, 13 de mayo de 2015*](#)

13 DE MAYO DE 2015.- Autoriza al Ministerio de Salud, realizar la contratación directa de treinta (30) máquinas de hemodiálisis, seis (6) plantas de tratamiento de agua y treinta (30) sillones de hemodiálisis, destinados a establecimientos de salud públicos, administrados por las entidades territoriales autónomas.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), 20 de julio de 1990	1
Capítulo I Finalidad y ámbito de aplicación	1
Capítulo II Sistemas de administración y de control	2
Capítulo III Relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública	6
Capítulo IV Atribuciones institucionales	7
Capítulo V Responsabilidad por la función pública	10
Capítulo VI Del funcionamiento de la Contraloría General de la República	13
Capítulo VII De la jurisdicción coactiva fiscal	15
Capítulo VIII Abrogaciones y derogaciones	16
Ficha Técnica (DCMI)	18
Enlaces con otros documentos	19
Abroga a	19
Véase también	19
Referencias a esta norma	20
Nota importante	80